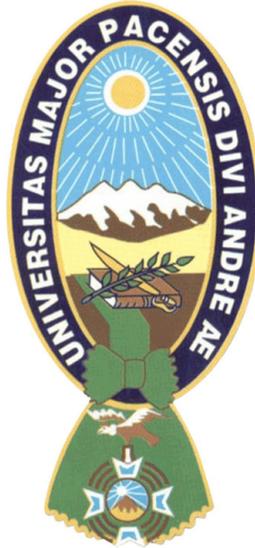


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE ECONOMÍA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS**



**TRABAJO DIRIGIDO**  
**(PETAENG)**

**“EL ARANCEL DIFERENCIADO Y SU EFECTO**  
**EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO:**  
**PERIODO 2005 AL 2012”**

**POSTULANTE: FREDDY GERMAN SUCOJAYO QUINO**  
**TUTOR: Lic. MARCELO AGUIRRE VARGAS**

LA PAZ– BOLIVIA  
2014

## **DEDICATORIA**

Con profundo amor y cariño dedico éste trabajo a mis padres, mis hermanas y mi familia.

A mi hija e hijos que en algún momento tomen ésta iniciativa como un punto de partida.

### **AGRADECIMIENTO**

Mi gratitud por sobre todo a Dios, quien me ha permitido llegar finalmente a una de mis metas.

A la Universidad Mayor de San Andrés y la Carrera de Economía por darme esta oportunidad de formación académica.

Al Lic. Marcelo Aguirre Vargas, mi tutor, por su orientación para culminar el presente trabajo.

**EL ARANCEL DIFERENCIADO Y SU EFECTO EN LA IMPORTACIÓN DE  
BIENES DE CONSUMO: PERIODO 2005 AL 2012**

**INDICE**

	Página
<b>RESUMEN</b> .....	8
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>CONTEXTO REFERENCIAL</b> .....	9
1.1. Introducción .....	10
1.2. Delimitación del tema.....	13
1.2.1. Tema de investigación .....	13
1.2.2. Alcance temporal .....	13
1.2.3. Alcance geográfico .....	14
1.3. Identificación del problema .....	14
1.4. Determinación de objetivos.....	14
1.4.1. Objetivo general.....	14
1.4.2. Objetivos específicos .....	15
1.5. Justificación .....	15
1.5.1. Económica .....	15
1.5.2. Social .....	16
1.5.3. Otras .....	16
1.6. Metodología .....	16
1.6.1. Tipo de investigación .....	16
1.6.2. Método de investigación .....	17
1.6.3. Técnicas de investigación.....	17
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>TEORÍA REFERENCIAL</b> .....	19
2.1. Comercio exterior.....	20
2.2. Comercio internacional.....	21
2.3. Proteccionismo .....	22
2.4. El arancel .....	23
2.5. La aduana .....	24

2.6. Los tributos.....	28
2.7. El gravamen arancelario.....	29
2.8. Los incoterms .....	30
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>FUNDAMENTO LEGAL.....</b>	<b>34</b>
3.1. Constitución Política del Estado.....	35
3.2. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.....	37
3.3. La Aduana Nacional de Bolivia .....	38
3.3.1. Ley General de Aduanas N° 1990 .....	40
3.3.2. Historia.....	42
3.3.3. Misión, visión y objetivos estratégicos .....	47
3.3.4. Estructura institucional.....	51
3.3.5. La función pública aduanera.....	55
3.4. Los tributos aduaneros de importación.....	56
3.5. Normativa sobre aranceles de importación .....	59
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>ETAPA DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>62</b>
4.1. Producto Interno Bruto por Actividad Económica.....	63
4.2. Importaciones.....	70
4.3. Comportamiento de las importaciones de ropa de vestir .....	77
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>80</b>
5.1. Conclusiones.....	81
5.2. Recomendaciones.....	81
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>83</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>83</b>

## ÍNDICE DE CUADROS

	Página
<b>Cuadro N° 1</b> Producto Interno Bruto a Precios Constantes, según actividad económica.....	63
<b>Cuadro N° 2</b> Crecimiento del Producto Interno Bruto a Precios Constantes, según Actividad Económica .....	65
<b>Cuadro N° 3</b> Crecimiento Promedio del Producto Interno Bruto a Precios Constantes, según Actividad Económica .....	66
<b>Cuadro N° 4</b> Participación según Actividad Económica en el Producto Interno Bruto a Precios Constantes.....	68
<b>Cuadro N° 5</b> Participación de la Industria Manufacturera en el Producto Interno Bruto a Precios Constantes.....	69
<b>Cuadro N° 6</b> Importaciones, según Capítulo de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3) .....	70
<b>Cuadro N° 7</b> Resumen de Importaciones, según Capítulo de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3).....	74
<b>Cuadro N° 8</b> Importaciones, Artículos Manufacturados Diversos de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3).....	74
<b>Cuadro N° 9</b> Participación en la Recaudación de Importaciones de los Artículos Manufacturados Diversos según la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3) .....	75
<b>Cuadro N° 10</b> Importaciones, según clasificación NANDINA de los capítulos 61 y 62 en valores.....	77
<b>Cuadro N° 11</b> Importaciones, según clasificación NANDINA de los capítulos 61 y 62 en kilogramos .....	78

## ÍNDICE DE GRAFICOS

	Página
<b>Gráfico N° 1</b> Crecimiento del Producto Interno Bruto a Precios Constantes, de la Industria Manufacturera.....	67
<b>Gráfico N° 2</b> Participación de la Industria Manufacturera en el Producto Interno Bruto a Precios Constantes.....	70
<b>Gráfico N° 3</b> Participación en la Recaudación de Importaciones de los Artículos Manufacturados Diversos según la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3) .....	76
<b>Gráfico N° 4</b> Importaciones, según clasificación NANDINA de los capítulos 61 y 62 en valores .....	78
<b>Gráfico N° 5</b> Importaciones, según clasificación NANDINA de los capítulos 61 y 62 en kilogramos .....	79

## RESUMEN

El comercio exterior es el intercambio entre un país y otro, en términos de bienes y servicios. Para participar en el comercio internacional los Estados deben adoptar políticas económicas en materia de comercio exterior y Bolivia no está al margen del mismo.

Estas políticas pueden ser de tipo proteccionista, tendientes a proteger sectores de producción nacional o de tipo liberal, orientadas a la apertura comercial, con los tratados de libre comercio.

Actualmente en materia de importación de ropa de vestir, la política económica del país se orienta al proteccionismo de la producción nacional frente a los crecientes volúmenes de importación procedentes de otros países, por ello se ha implementado el Decreto Supremo 27968 de 11/01/2005, Decreto Supremo 125 de 13/05/2009 y Decreto Supremo 1272 de 27/06/2012 que incorpora a la estructura arancelaria nuevas alícuotas del Gravamen Arancelario (GA).

Un arancel es un tributo que se aplica a los bienes, que son objeto de importación o exportación.

El presente documento de Trabajo Dirigido es un estudio de la política arancelaria aplicada por el Estado y ejecutada por la Aduana Nacional de Bolivia en materia de aranceles a la importación de ropa de vestir, y lo que se requiere es analizar el comportamiento que tiene en la importación de este tipo de bienes de consumo.

Con un arancel del 40% del GA establecido en el Decreto Supremo 1272 sobre la ropa de vestir se observa que las importaciones a pesar de todo se incrementaron por lo que no se está cumpliendo el plan de protección a la industria nacional y eso sin considerar el contrabando.

# **CAPÍTULO I**

## **CONTEXTO REFERENCIAL**

# **CAPÍTULO I**

## **CONTEXTO REFERENCIAL**

### **1.1. INTRODUCCIÓN.**

El comercio exterior permite el intercambio de bienes y servicios entre dos o más países de acuerdo a la oferta y la demanda requerida por sus pobladores. Así, un país puede ser productor excedentario de materias primas, minerales pero al mismo tiempo requiere de productos manufacturados, de ahí emerge el intercambio entre los distintos Estados, porque no todos tienen el mismo aparato productivo. La diferencia en la producción de bienes y servicios y las asimetrías de su intercambio son una realidad económica ineludible en el mundo.

En esta lógica a lo largo del tiempo se plantearon distintas teorías para explicar el funcionamiento del comercio y las consecuencias del mismo. Entre las teorías están el modelo de la ventaja absoluta de Adam Smith, el modelo de Hecksher-Ohlin que parte de la teoría de David Ricardo de la ventaja comparativa, y otros economistas que explican el comportamiento del comercio como Paul Krugman.

El comercio exterior por lo tanto es una práctica económica que utilizan los países y Bolivia no está exento del mismo, y por ello intercambia bienes y servicios con otros Estados debido a que en la actualidad ningún país puede mantenerse aislado de la realidad económica marcada por la globalización, donde el intercambio comercial y las comunicaciones se realizan a escala mundial.

Michael Porter, en los años noventa, actualiza la teoría clásica de Adam Smith referida a la riqueza de las naciones, así como también los factores de la riqueza como son: tierra, recursos naturales y trabajo. La llamada economía moderna surge porqué se presenta la economía globalizada y cada vez más competitiva, por ello esos factores ya no pueden producir y explicar por sí mismos el porqué de

que ciertos países generan mayor riqueza que otros. Posiblemente la explicación esté en la competitividad así como también la productividad de las naciones y de sus industrias en particular, de ahí que la competitividad se define por la productividad con la que un país utiliza sus recursos humanos, económicos y naturales.

Para participar en el comercio internacional los Estados deben adoptar políticas económicas en materia de comercio exterior de acuerdo a las necesidades que requieren de su mercado local, las potencialidades que tiene, tanto comparativas como competitivas, y la salvaguarda de sectores sensibles en el ámbito socioeconómico de cada país.

Estas políticas pueden ser de tipo proteccionista, tendientes a proteger sectores de producción nacional o de tipo liberal, orientadas a la apertura comercial, con los tratados de libre comercio como expresión cumbre de ese tipo de políticas comerciales.

Estas políticas se traducen en normas jurídicas internas y tratados internacionales, que delimitan las reglas de juego para que el Estado desarrolle la política económica comercial y las empresas públicas y privadas actúen en el mercado de cada Estado. Bolivia no queda exenta de este proceder en materia de comercio internacional, estableciendo directrices de política económica que se reflejan en normas jurídicas de alcance estatal, como las leyes y los decretos supremos, y en tratados internacionales suscritos con otros países en materia de comercio exterior.

Las políticas y normas jurídicas, por su complejidad, abarcan una serie de bienes y servicios que son regulados, de acuerdo a la realidad de cada producto y su impacto en la oferta y demanda del mercado, así como su aporte a la producción y la generación de empleo, llegando en ese punto a un enfoque más social, ámbito que se vincula estrechamente al económico.

Actualmente, en materia de comercio de productos de ropa de vestir, la política económica del país se orienta a un proteccionismo de la producción nacional frente a los crecientes volúmenes de importación procedentes de países extranjeros, especialmente de países del continente asiático. Esta política de índole proteccionista se traduce en acciones concretas, fundamentalmente en materia de aranceles a la importación, cuyo porcentaje aumentó en los últimos años con la finalidad de encarecer la producción externa y hacer más competitiva en costos y diferenciación de la producción local de ropa de vestir.

En este ámbito está circunscrito el presente documento de Trabajo Dirigido, en el estudio de la política arancelaria aplicada por el Estado y ejecutada por la Aduana Nacional de Bolivia en materia de aranceles a la importación de ropa de vestir, y el comportamiento que tiene en la importación de este tipo de bienes de consumo.

Es preciso desarrollar el presente trabajo con el fin de analizar si la política de protección a la industria nacional ha sido efectiva así como analizar las recaudaciones y el comportamiento del importador mismo.

El presente trabajo de investigación se ha dividido en cinco partes y están estructuradas por capítulos. El primer capítulo define el tema de estudio, se plantea el problema para posteriormente definir los objetivos que se cumplirán al final o término de la investigación y su justificación, así como se establecen los elementos de metodología utilizada para el trabajo.

En la segunda parte, se expone la teoría sobre la que se basa el trabajo de investigación, es decir la teoría del comercio internacional, las operaciones mismas del comercio que tienen un efecto en los tributos aduaneros y los tipos de tributos.

El tercer capítulo se refiere a la normativa constitucional, legal y reglamentaria del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de política de comercio exterior y los aranceles a la importación. Se trata también los aspectos institucionales de la

Aduana Nacional de Bolivia, como su misión, visión, objetivos estratégicos, antecedentes y estructura institucional.

De ese marco se pasa al capítulo cuarto en el que se expone la evaluación misma de las variables económicas estudiadas en el trabajo de acuerdo al periodo de tiempo delimitado inicialmente.

Finalmente de los resultados obtenidos se elaboran las conclusiones y recomendaciones, expuestas en el capítulo cinco, que engloba todos los elementos estudiados durante todo el desarrollo del trabajo de investigación.

## **1.2. DELIMITACIÓN DEL TEMA.**

### **1.2.1. Tema de investigación.**

Es necesario conocer los resultados de la política de la implementación de un arancel diferenciado y su efecto en la importación de bienes de consumo, además de realizar un análisis del comportamiento de las recaudaciones obtenidas producto de ésta política. Para ello el trabajo se enfoca en los aspectos teóricos, institucionales y normativos relacionados a la aplicación del arancel a la importación en el comercio internacional.

Por ello el tema de investigación es: “El arancel diferenciado y su efecto en la importación de bienes de consumo: Periodo 2005 al 2012”.

### **1.2.2. Alcance temporal.**

El trabajo de investigación abarca el periodo comprendido entre los años 2005 al 2012 para realizar un diagnóstico del comportamiento de las importaciones mismas a partir del establecimiento de un arancel diferenciado; además es preciso conocer el efecto respecto a la reducción o no de la importación de éstos productos.

### **1.2.3. Alcance geográfico.**

El informe de Trabajo Dirigido abarca el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, donde tiene competencia la Aduana Nacional de Bolivia como única institución que tiene las atribuciones de control del comercio exterior boliviano.

### **1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.**

El arancel es un impuesto o gravamen que se aplica a los bienes que son objeto de importación y lo que se pretende es determinar la incidencia sobre los ingresos como política de la implementación de un arancel diferenciado para las importaciones de bienes de consumo, es importante por ello considerar el comportamiento de las recaudaciones, por ello es importante analizar si es factible ésta política.

Para la investigación se ha identificado el siguiente cuestionamiento: ¿Cuál es el comportamiento de la importación de bienes de consumo a partir del arancel diferenciado aplicado en el país?

Las variables que se utilizaran para el presente trabajo son: La ropa de vestir como bienes de consumo importados de manera lícita y el arancel diferenciado para dichos productos, así como el monto de importación de tales productos en el mercado boliviano. Productos producidos en el país afectados con un arancel diferenciado.

### **1.4. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.**

#### **1.4.1 Objetivo general.**

Determinar el comportamiento de las importaciones vía legal de ropa de vestir a partir de la implementación del arancel diferenciado.

### **1.4.2. Objetivos específicos.**

- Identificar la evolución de la importación de ropa de vestir en el país que ingresan de manera legal a través de los controles de la Aduana Nacional de Bolivia.
- Analizar la tendencia presente en la evolución de la importación legal realizada en Bolivia de ropa de vestir provenientes del exterior.
- Evaluar a partir de la clasificación arancelaria definida de ropa de vestir importados por la vía legal, que tienen un arancel diferenciado principalmente en el Gravamen Arancelario (GA).

## **1.5. JUSTIFICACIÓN.**

### **1.5.1. Económica.**

El informe de Trabajo Dirigido está relacionado al estudio de un tema sensible en materia de política comercial internacional de Bolivia, el referido a la importación de ropa de vestir, la misma que en los últimos años generó controversias por los efectos del creciente volumen de importación de ropa de vestir, su efecto en la producción local y en la sociedad por su incidencia en la generación de empleos formales, en un mercado de trabajo caracterizado por un sector informal de la economía preponderante en la creación de fuentes de trabajo.

Por ello realizar un estudio que evalúe los efectos de la aplicación de aranceles de importación diferenciados, para proteger la industria local, es un aporte que permite exponer los efectos que esta política arancelaria tuvo durante los años de su aplicación.

Los resultados alcanzados permitirán ser utilizados para futuros lineamientos de políticas de comercio exterior en la temática tratada, considerando los efectos que

las políticas aplicadas hasta el presente tuvieron en los niveles de importación de ropa de vestir hacia el mercado boliviano.

En ese sentido, la justificación económica del trabajo se enmarca en el estudio de variables económicas, las mismas que se señalan en el presente capítulo, y su relación con medidas normativas, estudiando esa interacción en un escenario concreto de la economía del país.

### **1.5.2. Social.**

En cuanto al ámbito social, el trabajo justifica su existencia en el marco de que los resultados expuestos en el mismo permiten reflejar una realidad que en gran medida afecta a la sociedad boliviana, y cuya dirección en la política aplicada requiere de estudios para comprender en mayor medida la efectividad de esa política, para mejorarla o modificarla a futuro.

### **1.5.3. Otras.**

La justificación, por lo señalado, también tiene incidencia en los aspectos político, jurídico e institucional, todo en materia de comercio exterior. En los aspectos político y jurídico la justificación radica en el aporte a la planificación de políticas comerciales y arancelarias, que se traducen por ende en normas jurídicas internas y tratados internacionales. En el orden institucional, este trabajo es una referencia para la Aduana Nacional de Bolivia, para observar la evolución de la recaudación con un arancel diferenciado y su significancia para los ingresos del Estado.

## **1.6. METODOLOGÍA.**

### **1.6.1. Tipo de investigación.**

El presente Trabajo Dirigido es de tipo descriptivo, porque se procede a detallar los elementos teóricos, normativos, institucionales y estadísticos presentes en la

problemática de la investigación identificada, para una exposición de los mismos y la identificación de su interrelación.

De igual manera el trabajo es de tipo transversal, porque se procede a realizar la recopilación de la información durante el tiempo de la investigación que se realiza en la Aduana Nacional de Bolivia y concretado en el presente documento.

En cuanto al enfoque empleado en el estudio el mismo es cuantitativo, porque se procede a describir las variables económicas expresadas en datos estadísticos numéricos de acuerdo a la información manejada por la institución, para obtener los resultados que permitan comprender la tendencia del problema planteado.

#### **1.6.2. Método de investigación.**

El método de investigación que se aplica en el trabajo es el método inductivo, porque se realiza el estudio de una situación concreta de la realidad, en este caso los bienes de consumo que comprende la ropa de vestir, pero cuya tendencia del fenómeno puede entenderse en otros bienes de consumo y las políticas aplicadas respecto a los mismos.

#### **1.6.3. Técnicas de investigación.**

Las técnicas de investigación utilizadas en el trabajo de investigación y relacionadas a los dos subtítulos anteriores son:

- Recopilación de literatura y datos estadísticos: Se realiza una selección de material bibliográfico relacionado al tema en los ámbitos teórico, de información institucional de la Aduana Nacional de Bolivia y el ámbito normativo, relacionado este último a las normas jurídicas de orden constitucional, legal y reglamentaria.

En el aspecto relacionado a la etapa de evaluación del trabajo de investigación, se procede a recopilar los datos estadísticos derivados de la Aduana Nacional de Bolivia en materia de los rubros de ropa de vestir.

- **Análisis de contenido:** Se efectúa un análisis del material documental y estadístico obtenido para procesarlo y plasmarlo en el documento, de acuerdo a su importancia para el estudio y la obtención de resultados que permitan formular las conclusiones.
- **Descripción de datos estadísticos:** Se realiza un trabajo de descripción de los datos estadísticos recopilados en el trabajo para su estudio y obtención de resultados.

# **CAPÍTULO II**

## **TEORÍA REFERENCIAL**

## **CAPÍTULO II**

### **TEORÍA REFERENCIAL**

A continuación se explicará la referencia teórica o conceptual para el trabajo de investigación, que es importante para comprender del porqué se implementan políticas económicas y que es lo que se busca al tomarlos o aplicarlos.

#### **2.1. COMERCIO EXTERIOR.**

Alfonso Ballesteros (2001) el comercio exterior es “aquella actividad económica basada en los intercambios de bienes, capitales y servicios que lleva a cabo un determinado país con el resto de los países del mundo, regulado por normas internacionales o acuerdos bilaterales” (p. 11).

Ballesteros (2001) señala que esta actividad es tan antigua como la actividad económica misma, porque comprende un elemento importante de la misma, el intercambio de la producción de los bienes y los servicios realizados en un lugar y su colocación en otro con una finalidad lucrativa.

Toda actividad económica implica el intercambio de bienes y servicios, porque las personas no pueden satisfacer con su labor todas las necesidades, por ello debe intercambiar los bienes que tiene en exceso con los bienes que precisa y los tiene otra persona.

En el marco de la economía y la sociedad, este intercambio llega a ser masivo, generando lo que se conoce como comercio. Cuando el comercio cruza las fronteras de los países, ya se trata del comercio exterior.

Ese comercio exterior debe considerar un factor importante, las diferencias existentes entre las legislaciones de los países del mundo, que varían entre uno y otro. Por ello con el tiempo se establecieron entre los Estados acuerdos

multinacionales que permitan definir reglas claras para el comercio de mercancías, de servicios y de capitales con la finalidad de simplificar su trámite y la de apertura de mercados.

En el comercio exterior se identifican dos conceptos esenciales en esta actividad, la exportación y la importación, que tienen que ver con el ingreso y salida de mercancías hacia y del interior del país, considerando las jurisdicciones de los Estados (LEYVA GARCÍA, 2003).

## **2.2. COMERCIO INTERNACIONAL.**

El comercio internacional es la práctica de intercambio de bienes y servicios, que se da entre dos o más economías separadas por fronteras territoriales.

Cuando se refiere a las relaciones comerciales o de servicios, así como a las de intercambio tecnológico, se está refiriendo al Comercio Internacional, el cual define en sentido estricto como la Ciencia de la Economía que estudia las leyes que rigen a las relaciones de intercambio de bienes y servicios, que establecen los residentes de un país con los del resto del mundo, en el proceso de satisfacción de sus necesidades de bienes escasos.

Las relaciones que abarca el Comercio Internacional son: Exportación o venta de bienes y servicios, la importación o compra de bienes y servicios. Algunos autores consideran que el intercambio de servicios financieros y de medios de pago, forman parte del Comercio Internacional, aunque para otros es parte de otra disciplina del conocimiento, esto es las Finanzas Internacionales.

A lo largo del tiempo se plantearon distintas teorías para explicar el funcionamiento del comercio. Entre las teorías están el modelo de la ventaja absoluta de Adam Smith, el modelo de Hecksher Ohlin que parte de la teoría de David Ricardo de la ventaja comparativa, y otros economistas como Paul Krugman que explican el comportamiento del comercio.

En el comercio internacional los Estados deben adoptar políticas económicas en materia de comercio exterior de acuerdo a sus necesidades, las potencialidades que tiene, tanto comparativas como competitivas, y la salvaguarda de sectores sensibles en el ámbito socioeconómico de cada país.

### **2.3. PROTECCIONISMO.**

Es una doctrina económica que concede sentido económico a las fronteras políticas de los Estados nacionales y se muestra partidaria de proteger las producciones nacionales de la competencia extranjera por medio de derechos de aduana y demás restricciones a las importaciones.

Una política comercial que trata de la imposición de aranceles u otro tipo de barreras a la importación, con el objeto de estimular la producción doméstica. El proteccionismo, en este sentido, se opone al libre comercio internacional.

El proteccionismo es la política comercial clásica que siguieron las naciones durante la época del mercantilismo, pero ha tendido a declinar históricamente en la medida en que se confirmaban los beneficios de las ventajas comparativas en el comercio internacional, con el consiguiente descenso en los precios finales a los consumidores.

Se define el proteccionismo como una política económica que se caracteriza por la protección de las economías nacionales ante la amenaza de la importación de productos y bienes de otras economías que actúan como competencias. El proteccionismo implica principalmente en el aumento de tasas aduaneras y de impuestos a todos aquellos productos que vengan del exterior y que puedan significar algún tipo de amenaza para las industrias nacionales.

## 2.4. EL ARANCEL

Un arancel es un tributo que se aplica a los bienes, que son objeto de importación o exportación. Pueden ser "ad valorem" (al valor), como un porcentaje del valor de los bienes, o "específicos" como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen.

Hay 3 tipos de aranceles:

- Ad valorem: Un arancel que se impone en términos de porcentaje sobre el valor de la mercancía.
- Específicos: Que se impone en términos de cargas o cobros monetarios específicos por unidad o cantidad de mercancía importada.
- Mixtos: un arancel que combina a los anteriores, es decir Ad valorem y específicos.

Uno de los efectos que provoca un arancel a la importación, en la economía de un país es la disminución de las importaciones, del consumo de los productos sometidos al arancel y mejora de la posición de la balanza comercial de los países. La imposición de un arancel por un lado, sirve de protección al permitirle a las empresas instaladas crecer exentas de la competencia del mercado internacional, y por otro lado, un exceso de protección puede producir que el protegido elabore un producto en condiciones de ineficiencia por cuanto, esta producción se obtiene al amparo del arancel y a costes por encima de los internacionales, desviando recursos que se utilizarían para producir otros bienes con mayores ventajas competitivas.

Los objetivos del arancel son: Proporcionar ingresos al fisco nacional desde el punto de vista económico y proteger los sectores de la industria nacional en forma suficiente para estimular su competitividad así como su desarrollo.

## 2.5. LA ADUANA.

La Aduana comprende una función administrativa organizada, institucionalizada, que tiene por finalidad el control del tránsito internacional de mercancías que salen e ingresan a un Estado. Comprender el concepto de Aduana es importante para el presente trabajo.

De acuerdo a lo señalado por Felipe Acosta (2005) las Aduanas son las unidades administrativas de la administración pública que centralizada tienen las funciones principales de controlar la entrada y salida de las mercancías, el recaudar los impuestos al comercio exterior, ejecutar la parte correspondiente a la política económica y la comercial relacionada al tráfico de mercancías, en representación física del Estado (p. 21).

De los elementos presentes en el texto de Acosta es importante considerar las funciones de la Aduana, que se relacionan esencialmente con la actividad del comercio exterior, tanto de la entrada como la salida de las mercancías, con la finalidad de tener un registro de ese tránsito y de cobrar los tributos fijados por ley.

Estas funciones las realiza como una institución pública, que forma parte del Estado y que en esa naturaleza aplica las políticas públicas definidas por la parte ejecutiva de cada Estado, siempre y cuando se delimiten al ámbito de su competencia.

Es preciso señalar que esa función de la Aduana se determina de acuerdo a cada Estado, delimitando las normas jurídicas de cada país las funciones de su Aduana, pero estas funciones se enmarcan en la naturaleza de la institución, el control del tráfico de mercancías en el ámbito internacional de ese país.

El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define a la Aduana como la *“oficina pública, establecida generalmente en las costas y fronteras, para*

*registrar, en el tráfico internacional, los géneros y mercaderías que se importan o exportan, y cobrar los derechos que adeudan”.*

La naturaleza de la Aduana se refleja claramente en la definición dada por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que delimita a la misma como una oficina, es decir, en términos generales, una institución pública que sirve al Estado cumpliendo una función del mismo, sujetándose a sus disposiciones normativas.

Un aspecto importante de la definición es la relacionada a la ubicación preferente de las aduanas, que se establece por lógica en los lugares fronterizos, donde se desarrolla el tránsito de las mercancías de salida y entrada. Esta noción es clásica, porque las aduanas también se ubican en lugares de tránsito como los aeropuertos o las zonas francas, figuras que se generalizaron durante las últimas décadas.

La finalidad de la Aduana de acuerdo a la definición estudiada es el cobrar los derechos de adeudo de las personas naturales y jurídicas que se dedican al ingreso y/o salida de las mercancías, como tributo al Estado. Este cobro es el valor de Aduanas.

El valor de Aduana, según lo señalado por Luis Miguel Abajo (2000), no es un concepto abstracto, sino algo que debe ser definido y delimitado porque conlleva consecuencias para el importador de la mercancía y también por los posibles adquirentes de la misma, dado que las formalidades aduaneras exigidas para la importación de las mercancías se erigen como la base imponible que servirá para la liquidación de los derechos de importación (p. 147).

El valor de Aduanas comprende, según la definición expuesta en el anterior párrafo, es la base imponible sobre la cual se fija el cobro en dinero que se impone a la persona dedicada al comercio exterior para su cancelación, como un tributo

por los derechos que se reserva el Estado de cobrar en su facultad de imponer tributos a las personas.

La Organización Mundial de Aduanas, en su Glosario de términos aduaneros, señala que la Aduana es:

“El servicio del Gobierno el cual es responsable por la administración de las leyes aduaneras y del cobro de los derechos y demás tributos a la importación y exportación, el que también tiene responsabilidad por la aplicación de otras leyes y regulaciones relacionadas con la importación, el tránsito y la exportación de bienes. (BAUTISTA, 2006, p. 35).

Como institución pública al servicio del gobierno, la Aduana debe administrar las disposiciones normativas que definen las reglas de juego del tránsito internacional de mercancías que se realizan en un país, y que se destinan a recolectar los tributos principalmente, pero también de definir que productos deben ser sujetos a determinado tributo, o incluso la prohibición de determinadas mercancías para su tránsito por determinadas razones, como la ilegalidad de la mercancía o la protección total de la misma por el gobierno del país.

Es preciso señalar en este punto que la Aduana puede ser entendida como la institución pública que controla a nivel estatal el tránsito de mercancías, pero de igual manera se entiende como una oficina parte de esa institución. A continuación se presentan distintas acepciones conceptuales del término Aduana:<sup>1</sup>

- **ADUANA DE DESTINO:** Oficina donde termina una operación de tránsito aduanero, en el país destinatario de la mercadería.
- **ADUANA DE ENTRADA:** Lugar de un territorio aduanero por el que se despachan las mercancías a ser importadas. A la entrada en estas áreas,

---

<sup>1</sup> Este glosario del término Aduana proviene del *Glosario de términos aduaneros, comercio exterior y términos marítimos-portuarios* de la CAINCO (2014).

casi todos los productos quedan sujetos al pago de los correspondientes derechos de partida.

- **ADUANAS DE FRONTERA:** Cumplen el control del comercio exterior, tanto en importación como en exportación de mercancías, en las fronteras del territorio nacional, en las principales vías de comunicación del país con el exterior y en aquellos lugares que se consideren estratégicos.
- **ADUANA DE PARTIDA:** Oficina donde comienza una operación de tránsito aduanero, en el país de procedencia de la mercadería.
- **ADUANA DE PASO:** Toda oficina aduanera que no siendo ni la aduana de partida ni la aduana de destino, interviene en el control de una operación de tránsito aduanero.
- **ADUANA DE SALIDA:** Lugar ubicado en territorio aduanero por el que se despachan las mercancías a ser exportadas.
- **ADUANAS INTERIOR CON DEPÓSITO ADUANERO:** Están ubicadas en lugares en el interior del territorio nacional, facultadas para controlar el ingreso y salida de mercancías, permitiendo en importaciones y exportación de mercancías la aplicación de distintos regímenes aduaneros.
- **ADUANAS INTERIORES DE ZONAS FRANCAS:** Son las que están ubicadas en proximidades de las zonas francas, cuya función es realizar el control y fiscalización de las operaciones de comercio exterior, así como de las labores desarrolladas por los concesionarios de zonas francas.
- **ADUANA NACIONAL:** Organismo encargado de aplicar la legislación aduanera, relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros regímenes aduaneros, de percibir y hacer percibir los tributos

aduaneros que les sean aplicables y de cumplir las demás funciones que se le encomienden.

## **2.6. LOS TRIBUTOS.**

David Ricardo define los impuestos como una porción del producto de la tierra y de la mano de obra de un país, puestos a disposición del gobierno, su pago proviene siempre, en última instancia, ya sea del capital o del ingreso del país.

El modelo de Código Tributario para América Latina define el concepto de tributo como una forma de ingreso, señalando que los ingresos tributarios son los derivados de las prestaciones en dinero que el Estado, en ejercicio del poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

La diferencia que debe entenderse de esta definición radica en que el ingreso tributario se caracteriza por su “obligatoriedad por el imperio de la ley”, mientras que otros ingresos no tienen ese carácter.

Una clasificación, en cierta forma más restringida, que siguen los autores anglosajones y que recoge el Manual del Fondo Monetario Internacional (FMI) establece dos categorías:

- El ingreso que proviene del cobro de impuestos (Tax Revenues); y
- Otros ingresos que no provienen del cobro de impuestos que se denominan genéricamente ingresos no tributarios (No-tax Revenues).

Uno de los objetivos que se plantea en un sistema tributario es que el impuesto se convierte en una variable que afecta el comportamiento de los agentes que integran el sistema económico.

## **2.7. EL GRAVAMEN ARANCELARIO.**

Se puede entender el Gravamen Arancelario como un derecho de aduana, un tributo aduanero que comprende un arancel fijado para las operaciones de Comercio exterior por el Estado y que es cobrado por la institución pública denominada Aduana.

El Gravamen Arancelario o derecho de aduanas es una prestación patrimonial de carácter personal de naturaleza obligatoria, impuesta por un ente estatal o una comunidad supranacional (legitimada para ello) con el objeto de satisfacer los fines del Estado, y se cobran indistintamente a todo aquel que realice una importación (salvo las excepciones establecidas), sin que exista ninguna contraprestación específica por su pago. (PARDO CARRERO, 2009, página 342).

Como definición establecida por la Organización Internacional de Aduanas OIA, el Gravamen representa un:

Derecho, emolumento, tributo o contribución o tasa que se fija y exige a las importaciones de mercancías a un país. Aplicase en las negociaciones comerciales internacionales, para referirse de manera general a los derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efecto equivalente, sea de carácter fiscal, monetario o cambiario u otro, que incida sobre las importaciones y exportaciones. (Coop. Germán Busch, 2014).

Por su parte, Ossorio Arcilla (2006) indica que el Gravamen es un impuesto, una tasa o una carga que se aplica sobre bienes y derechos.

De los conceptos expuestos se puede entender al Gravamen Arancelario como un derecho del Estado que se hace efectivo mediante la actuación de la Aduana, y que adquiere la dimensión de un tributo.

## 2.8. LOS INCOTERMS.

Los Incoterms son una abreviación de Internacional Commerce Terms, o en idioma español términos de comercio internacional. Fueron por primera vez fijados por la Cámara de Comercio Internacional con sede en París en 1936, con la finalidad de permitir unos términos que delimiten la actividad de comercio internacional de manera sencilla, estandarizada, definiendo los derechos de las personas que realizan los intercambios comerciales internacionales respecto al riesgo de las mercancías y los derechos de tributación y que se definen en los contratos comerciales realizados entre los compradores y los vendedores (ICC, 2014).

Los Incoterms son acrónimos de tres letras y se diferencian entre ellos en los aspectos señalados de los riesgos de la mercancía y de los derechos y obligaciones. Definiendo un Incoterm en un contrato comercial, automáticamente se delimitan esos aspectos sin tener que desarrollarlos en ese documento, y su aplicación es general a nivel mundial por la costumbre internacional y su aplicación en la norma legal de los países.

Los Incoterms utilizados son los siguientes:<sup>2</sup>

- EXW (ex Works). El vendedor ha cumplido su obligación de entrega al poner la mercancía en su fábrica, taller, bodega, etc., a disposición del comprador. No es responsable ni de cargar la mercancía en el vehículo proporcionado por el comprador ni de despacharla de aduana para la exportación, salvo acuerdo en otro sentido. El comprador soporta todos los gastos y riesgos de retirar la mercadería desde el domicilio del vendedor hasta su destino final.

---

<sup>2</sup> La clasificación y conceptualización de los Incoterms en el presente trabajo se obtiene del texto de Bernd Halbach (2002).

- FCA (Free carrier). El vendedor se obliga a entregar la mercancía, poniéndola a disposición del transportista nombrado por el comprador en el lugar fijado, después de su despacho de aduana para la exportación. Si el comprador no ha fijado ningún punto específico, el vendedor se hará cargo de la mercadería. Este término puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.
- FOB (Free on board). Va seguido del puerto de embarque. Significa que la mercadería es puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado la borda del barco, con flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercadería de exportación. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores, pero no para el transporte terrestre.
- FAS (Free alongside ship). La abreviatura va seguida del nombre del puerto de embarque. La mercadería se entiende puesta a lo largo (costado) del navío en el puerto convenido, sobre el muelle o en barcazas, con todos los gastos y riesgos hasta dicho punto a cargo del vendedor. El comprador debe despachar la mercadería en aduana. Este término puede usarse solamente para el transporte por mar o vis acuáticas interiores.
- CFR (Cost & freight). La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino. El precio comprende la mercadería puesta de destino, con flete pagado pero seguro no cubierto. El vendedor debe despachar la mercadería en aduana y solamente puede usarse en el caso de transporte por mar o vías navegables interiores.
- CIF (Cost, insurance & freight). La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino y el precio incluye la mercadería puesta en puerto de destino con flete pagado y seguro cubierto. El vendedor contrata el seguro y

paga la prima correspondiente. El vendedor solo está obligado a conseguir un seguro con cobertura mínima.

- CPT (Carriage paid to). El vendedor paga el flete del transporte de la mercadería hasta el destino mencionado. El riesgo de pérdida o daño se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercadería ha sido entregada al transportista. El vendedor debe despachar la mercadería para su exportación.
- CIF (Carriage and insurance paid to). El vendedor tiene las mismas obligaciones que bajo el CPT, pero además debe conseguir un seguro a su cargo.
- DAF (Delivered at frontier). El vendedor cumple con su obligación cuando entrega la mercadería, despachada en aduana, en el lugar convenido de la frontera pero antes de la aduana fronteriza del país colindante. Es fundamental indicar con precisión el punto de la frontera correspondiente.
- DES (Delivered ex ship). El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador a bordo del buque en el puerto de destino, sin despacharla en aduana para la importación.
- DEQ (Delivered ex quay). El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador sobre el muelle en el puerto de destino convenido, despachada en aduana para la importación.
- DDU (Delivered duty unpaid). El vendedor cumple con su obligación cuando pone la mercadería a disposición del comprador en el lugar convenido en el país de importación. El vendedor asume todos los gastos y riesgos relacionados con la entrega de la mercadería hasta este sitio (excluidos

derechos, cargas oficiales e impuestos), así como los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras.

- DDP (Delivered duty paid). El vendedor asume las mismas obligaciones que en DDU más los derechos, impuestos y cargas necesarias para llevar la mercadería hasta el lugar convenido.

## **CAPÍTULO III**

### **FUNDAMENTO LEGAL**

## **CAPÍTULO III**

### **FUNDAMENTO LEGAL**

#### **3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

Para comprender la política arancelaria boliviana en materia de ropa de vestir, se debe entender el actual modelo económico vigente en el país a partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política del Estado el año 2009.

El modelo económico presente en el texto constitucional se denomina de economía plural y las estipulaciones centrales se encuentran presentes en el artículo 306, es decir se reconocen constitucionalmente cuatro formas de organización económica: Comunitaria, Privada, Estatal y Social cooperativa.

Estas formas de organización económica se articulan de acuerdo a varios principios presentes en el mismo artículo, que otorgan a las formas de organización económica con carácter de igualdad y misma prioridad en el desarrollo social y económico del país.

Esta finalidad de desarrollo está en función del rol del Estado en la economía, estipulado en el artículo 316 de la Carta Magna, con potestades en la conducción de la planificación económica y social, la dirección y participación directa en las actividades productivas, la promoción de los procesos de integración entre los actores económicos, la industrialización de los recursos naturales y la distribución equitativa de los recursos económicos.

Esta función del Estado en la economía se refleja en las políticas: Económica, Fiscal, Monetaria, Financiera y Sectorial, determinadas por la norma constitucional de manera amplia, con disposiciones que orientan el actuar de la economía del país en beneficio de la población, en el marco de la búsqueda de igualdad y de erradicación de la pobreza.

El artículo 318 del texto constitucional desarrolla más a fondo el aspecto relativo a la política económica del país, señalando en su primer párrafo que el Estado determinará esta política en el marco productivo, industrial y comercial, garantizando la oferta de bienes y servicios para cubrir las necesidades de la población y fortalecer la capacidad exportadora. Asimismo ese artículo señala que el Estado fortalecerá la capacidad productiva, manufacturera e industria del país, con apoyo prioritario de las micro, pequeñas y medianas empresas, y la exportación de bienes con valor agregado.

Para implementar en la práctica esos aspectos constitucionales, el Estado debe desarrollar políticas de fomento a la producción nacional, en especial en sectores manufactureros de intensiva demanda en mano de obra como la producción textil, para ello debe aumentar la competitividad de estos sectores productivos del país y, como el actual caso de la política arancelaria, establecer mecanismo de protección de estas industrias frente a la competencia extranjera pero principalmente contra el contrabando.

En este tema, el artículo 47 señala que los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales por cuenta propia y gremialistas en general, gozan por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

En el aspecto específico del comercio exterior y el régimen aduanero, de acuerdo al artículo 298 de la Carta Magna, referente a las competencias privativas del nivel central del Estado, esas competencias son atributivas de manera exclusiva de ese nivel de gobierno, por ende la institución encargada de regular y controlar esos temas debe tener alcance sobre la totalidad del territorio y sujetarse a las disposiciones provenientes del gobierno central.

### **3.2. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.**

En la organización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas las entidades públicas bajo su tuición están el Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional, Banco Central de Bolivia, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la Autoridad General de Impugnación Tributaria y Autoridades Regionales.

Éstas están establecidas en el Decreto Supremo N° 0304 de fecha 16/09/2009 sobre naturaleza jurídica, dependencia y tuición de las unidades desconcentradas e instituciones descentralizadas y otros decretos modificatorios. Inicialmente mediante Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07/02/2009 se ha definido la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

En la estructura organizativa, según el artículo 6, el ejecutivo cuenta con dos niveles:

- A Nivel Central:
  - Presidencia del Estado Plurinacional
  - Vicepresidencia del Estado Plurinacional
  - Ministerios del Estado Plurinacional
- A nivel Departamental
  - Representación Presidencia en los Departamentos.

En el artículo 13, las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional. Entre los Ministerios está la del Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

La estructura jerárquica está definida en el artículo 51 de la Ministra(o) de Economía y Finanzas Públicas:

- Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.

- Viceministerio de Política Tributaria.
- Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros.
- Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

Entre las atribuciones de la Ministra(o) de Economía y Finanzas Públicas están:

- Formular las políticas macroeconómicas en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.
- Proponer políticas tributarias, aduaneras y arancelarias, así como proyectar las disposiciones legales y normativas correspondientes.
- Proyectar y proponer las metas de recaudación de impuestos internos y aduaneros, en coordinación con la Administración Tributaria, Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad fiscal, y Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

### **3.3. LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA.**

La Aduana Nacional de Bolivia, de acuerdo a las disposiciones legales del Estado Plurinacional de Bolivia (Artículo 3 de la Ley 1990), es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

En ese sentido se instituye la naturaleza institucional de la Aduana Nacional de Bolivia, como una entidad de derecho público, con carácter autárquico, es decir, con facultades propias en el manejo de sus asuntos administrativos y el ejercicio de sus atribuciones. La jurisdicción de la institución alcanza a todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, por ser su función potestad atributiva del nivel central del Estado Boliviano.

Tiene una duración indefinida como entidad estatal, y su personería jurídica es propia, y por ende cuenta con patrimonio propio, siendo una institución ajena a los Órganos de Poder del Estado. Pero como entidad autárquica, se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (anteriormente denominado Ministerio de Hacienda). Esa tuición significa una sujeción a las disposiciones dictadas por ese ministerio de Estado, pero toda la administración de la Aduana Nacional de Bolivia es manejada por las autoridades de la propia institución.

El domicilio legal de la Aduana Nacional de Bolivia se encuentra fijado en la ciudad de La Paz, con oficinas ubicadas en todo el territorio del Estado, especialmente en zonas de tránsito internacional que conectan al país con el extranjero, como los pasos carreteros fronterizos y los aeropuertos.

Como entidad de naturaleza autárquica, la Aduana Nacional de Bolivia se sujeta a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la institución procede de recursos del Tesoro General de la Nación TGN, asignados en un porcentaje no superior al dos por ciento de la recaudación anual de los tributos en efectivo, y su patrimonio está conformado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento.

La Aduana Nacional de Bolivia está facultada para recibir recursos económicos provenientes de donaciones, aportes extraordinarios y transferencias de otras fuentes, que pueden provenir del país o del exterior y ser de personas públicas o privadas.

Como institución pública, la Aduana Nacional se sujeta a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relativas al servicio público, siendo

pasivas sus autoridades y funcionarios de ser responsables de acuerdo a la Ley 1178 de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, y Ley 4 de 31/03/2010, Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

### **3.3.1. Ley General de Aduanas N° 1990.**

En fecha 28 de julio de 1999 entra en vigencia la Ley General de Aduanas N° 1990, que posteriormente incorpora modificaciones mediante Decreto Supremo N° 27947 (Texto Ordenado a la Ley N° 1990), que tiene por objeto (Artículo 1) la regulación del ejercicio potestativo de la Aduana Nacional de Bolivia en su función y las relaciones jurídicas que tiene con las personas y empresas que se dedican al ingreso y salida de las mercancías del territorio de Bolivia. De igual manera regula los regímenes aduaneros aplicables a las mercancías, las operaciones aduaneras, las contravenciones, los delitos aduaneros, y los procedimientos de sanción de estas faltas.

Para efectos de la ley, el artículo mencionado en el párrafo precedente define a la potestad aduanera como el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la institución Aduana Nacional de Bolivia, para cumplir con sus funciones y sus objetivos, de acuerdo al ordenamiento jurídico y las políticas definidas en el Estado Boliviano.

Para ejercer esa potestad aduanera, la institución tiene las funciones fundamentales (Artículo 3) de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, por donde pasan las mercancías ingresadas o exportadas de manera legal a Bolivia, así como intervenir en ese tráfico internacional de mercancías para efectos de la recaudación de los tributos aduaneros.

Como facultad privativa del nivel central del Estado, ya estipulada de esa manera por constituciones políticas anteriores a la actual, el territorio aduanero sujeto a la

potestad de la Aduana Nacional de Bolivia es, según la ley estudiada, todo el territorio del país. Asimismo, de acuerdo a convenios y tratados internacionales, esta potestad puede extenderse a territorios extranjeros con régimen especial frente al comercio boliviano, como los casos presentes en Perú y Chile<sup>3</sup>, donde la Aduana Nacional de Bolivia está presente con oficinas, de acuerdo a tratados firmados con aquellos países.

El artículo 4 divide ese territorio aduanero en dos zonas, por un lado la zona primaria, que comprende todos los recintos aduaneros destinados al embarque, desembarque, movilización y depósito de las mercancías para su registro, y la zona secundaria, no comprendida por recintos aduaneros pero comprendido por zonas de almacenamiento y tránsito mayorista de mercancías, para el control de la legalidad de los procesos de ingresos y salida de las mercancías depositadas.

Se puede considerar de igual manera como zona secundaria los territorios fronterizos de intenso tránsito, para el control del contrabando por parte del brazo operativo de vigilancia e intersección de la Aduana Nacional de Bolivia, como es el COA (Control Operativo Aduanero).

Las operaciones de comercio internacional de entrada y salida de mercancías esta sujeta a la obligación tributaria aduanera y la obligación de pago en aduanas. La primera consiste de la relación jurídica aduanera entre el Estado y las personas que realizan las operaciones de comercio exterior, debiendo pagar estos últimos al Estado por el hecho generador tributario de ingreso o salida de mercancías. El hecho generador de la obligación tributaria se perfecciona con la aceptación de la Aduana de la declaración de mercancías.

Respecto a la obligación de pago en aduanas procede por incumplimiento de obligaciones a que está sujeta una mercancía extranjera importada bajo algún

---

<sup>3</sup> Mediante Ley N° 3453 de fecha 27/07/2006 se ratifica el "Convenio entre la República de Bolivia y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera", suscrito en la ciudad de Santiago de Chile, el 16 de febrero de 2004.

régimen suspensivo de tributos; por modificación o incumplimiento de las condiciones o fines a que está sujeta una mercancía extranjera importada bajo exención total o parcial de tributos, sobre el valor residual de las mercancías importadas; por el uso, consumo o destino en una zona franca de mercancías extranjeras, en condiciones distintas a las previstas al efecto; por la internación ilícita de mercancías desde territorio extranjero o zonas francas y; ante la pérdida o sustracción de mercancías en los medios de transporte y depósitos aduaneros.

La obligación del pago aduanero se perfecciona en el momento que se produce el incumplimiento de la obligación y, en el último caso, desde el momento que las autoridades aduaneras constatan la internación ilícita, la pérdida o sustracción (Artículo 10). En el caso de la obligación tributaria aduanera, la determinación de la obligación procede, según el artículo 12 de la Ley 1990, con liquidación realizada por el Despachante de Aduana; la autoliquidación efectuada por el consignante o exportador de la mercancía y la liquidación realizada por la administración aduanera, cuando corresponda.

Para efectos jurídicos provenientes del incumplimiento de las obligaciones señaladas, las mercancías se constituyen en prendas preferentes en favor del Estado (Artículo 14) para garantizar el cumplimiento de las mismas, las sanciones pecuniarias que procedan y otros derechos emergentes para el Estado y la administración aduanera, las cuales garantizan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de pago aduaneras, las sanciones pecuniarias y otros derechos emergentes.

### **3.3.2. Historia.<sup>4</sup>**

El nacimiento y desarrollo de las aduanas de Bolivia se encuentran vinculados a las políticas económicas que tuvo el país durante el transcurso de su vida como

---

<sup>4</sup> La información presente en este subtítulo proviene de la Aduana Nacional de Bolivia (2014) y se encuentra disponible en su página web [www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)

Estado independiente. De igual manera el flujo de mercancías provenientes de países extranjeros así como las mercancías enviadas desde el país hacia ellos, y la necesidad de su control de ese flujo y la recaudación provenientes de ese intercambio comercial que ingresa y sale del territorio nacional.

Con la independencia, la República de Bolivia, configura la potestad administrativa del control de las exportaciones e importaciones en función de la presencia estatal del territorio, existiendo hasta 1929 tres aduanas, las del norte (La Paz, Oruro, Cosapa o Tambo Quemado, Puerto Pérez, Guaqui), las del sur (Tupiza y Tarija, principalmente) y las del oriente (Guayaramerín, Villa Bella, Puerto Suárez).

Las primeras oficinas aduaneras con las cuales nace la nueva república son las de Guayaramerín, Potosí, La Paz y Puerto La Mar o Cobija, como oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, con un nivel de recaudación durante los dos primeros años de vida independiente de Bolivia de 4 millones de dólares por la importación de diferentes productos del exterior, como manufacturas de algodón, lana, seda, cuchillería, vidrios, alfarería, talabartería, vinos, hierro y azogue. A pesar de ello la presencia del contrabando ya era un problema desde los mismos inicios de Bolivia como Estado soberano.

En 1829, el gobierno boliviano fija las primeras atribuciones específicas aduaneras en un intento de lograr una demarcación descentralizada, pero la primera ley de aduanas de la que se tiene referencia es la que se discute en la Cámara de Representantes de la República el año 1838 y para 1878 se pone en vigencia el primer Reglamento General de Aduanas que tardó tres años en redactarse y que fue modificado en 1888.

Durante el transcurso del siglo XIX, la apertura, desarrollo y cierre de diversas aduanas se dieron en función de dos causas principales, la primera relacionada con la inestabilidad política presente durante toda la centuria, y la segunda causa es netamente económica, dado que los principales productos explotados eran exportados por la región occidental a través de la aduana de puerto La Mar,

incluso después de la Guerra del Pacífico, debido a la dependencia en la producción de un círculo de empresarios mineros que apoyaron su producción en capitales ingleses y chilenos. La recaudación fiscal de la plata, principal rubro de exportación durante el siglo XIX, así como otras mercancías, constituía para el gobierno el tercer ingreso más importante después del tributo indígena y la venta de minerales.

La región oriental toma una marcada importancia con la explotación y consecuente exportación de la quina o cascarilla primero y la goma o caucho después. Ambos productos fueron comercializados por las famosas Casa Suárez de los hermanos Suárez en Cachuela Esperanza a través de la aduana de Villa Bella hacia los puertos amazónicos brasileros de Manaos y el Pará, y Casa Richter, después llamada Casa Gunther, de Otto Richter, por la Aduana de Puerto Pérez a través de la ruta ferrocarrilera Puno-puerto de Mollendo en el Perú.

El hecho más importante que ha marcado el redireccionamiento de las exportaciones e importaciones de nuestro país es la Guerra del Pacífico. Las importaciones no llegaban sino a través de los numerosos buques que venían del Perú por el lago Titicaca y desembarcaban en la aduana de Puerto Pérez. Junto con la modernidad, por el Tratado de 1884, Chile comprometió la construcción de un ferrocarril desde Antofagasta hasta Oruro y se construyó otro de Arica a Guaqui que fue inaugurado en 1905, por lo que en esta última localidad se estableció el nuevo punto aduanero, al mismo tiempo que el país ingresaba a un período de corte liberal. Este gobierno se caracteriza por ampliar los centros aduaneros pero sobre todo por establecer las aduanas exactamente en los pasos de frontera con otros países. Por ejemplo las aduanas del sur (Tupiza, Esmoraca y Mojo) son sustituidas por una sola en La Quiaca en 1911 por el presidente Eliodoro Villazón, razón por la que el lugar toma su actual nombre. Asimismo se crean las aduanas de Tambo Quemado y de Yacuiba a causa del constante tráfico de mercancías por los caminos adaptados para el efecto.

Ya para el siglo XX, la administración económica del país está marcada por la política establecida en 1929. Bolivia recibe la visita de un grupo de políticos y economistas enviados por el gobierno estadounidense para reconfigurar la estructura del gobierno. La misión Kemmerer tiene el objetivo de introducir al país las políticas mundiales del mercado liberal con la consolidación de las principales instituciones del Estado como el Banco Central y la Aduana Nacional. A razón de aquello, el Congreso Nacional aprueba la Ley Orgánica de Aduanas que otorga el carácter autárquico y descentralizado a la nueva institución bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Hacienda, y que regulará el ordenamiento jurídico aduanero por el resto del siglo. Define los distritos aduaneros, las transacciones comerciales y con algo más de precisión se describen los documentos aduaneros que se utilizan en las transacciones comerciales de importación y exportación y establece las funciones de la administración y los funcionarios aduaneros.

Durante la primera mitad del siglo, el producto de mayor exportación y que tuvo importancia mundial fue el estaño explotado en las minas de los tres barones: Patiño, Hirschfeld y Aramayo. El modelo mono exportador captó un amplio capital de importaciones que beneficiaron al Tesoro Nacional. Entre 1900 y 1950 los impuestos sobre el comercio exterior y sobre la producción minera exportada representaban el principal ingreso de las arcas nacionales. Para 1900 por ejemplo, significaban el 87% del total, para 1930 el 60% y para 1950 el 65%. Sin embargo, con la “revolución nacionalista” de 1952 hasta 1985, el país pasó de un modelo de desarrollo hacia afuera a un capitalismo de Estado sostenible al principio, pero que poco a poco fue dependiendo de los préstamos internacionales realizados de organismos financieros de crédito público como el Banco Mundial. Con el intenso fomento a la industria agrícola oriental, adquirieron relevancia las oficinas aduaneras de Guayaramerín, San Matías, Puerto Suárez, Yacuiba, Bermejo. Pero es de notar que, debido al poco personal dispuesto para su control, a las amplias distancias territoriales y a la ineficiente y corrupta administración, se produjo la ampliación del mercado contrabandista y la fuerte identificación de la población hacia el no pago de impuestos especialmente en esta época.

El ícono económico de finales del siglo XX, debido a la insostenible crisis estatal de la hiperinflación, fue el retorno al modelo liberal con el Decreto Supremo 21060<sup>s</sup> de 29/08/1986. La institución mantuvo su nombre y la dependencia del Ministerio de Hacienda, caracterizándose por ser el botín económico de los partidos de turno en el gobierno. Sumada esta particularidad a la deuda externa, la poca presión tributaria y la ineficiencia de los impuestos, los ingresos por importaciones y exportaciones del Tesoro, se vieron reducidos a sólo el 30% promedio entre 1987 y 1996.

Hasta 1998, la denominación “Dirección General de Aduanas” estuvo vigente, en conformidad con el Decreto Supremo 23098 y el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Secretarial número 628/97 de 05/08/1997; ambos aún se enmarcaban en la Ley de 1929. Cumpliendo la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 1788 de 16/09/1997 y sus decretos reglamentarios, se renombra y modifica una vez más la estructura orgánica de la institución, pasando a llamarse Servicio Nacional de Aduanas. Esta medida tuvo corta duración pues en julio de 1999 se aprueba la Ley General de Aduanas N° 1990 como el nuevo eje institucionalizador de la Aduana Nacional de Bolivia. La nueva estructura orgánica es aprobada y consolidada con las Resoluciones Administrativas de la Presidencia Ejecutiva números RA-PE-01-002-02 de 05/02/2002, RA-PE 01-005-03 de 01/09/03, RA-PE-01-004-05 de 24/01/2005, RA-PE-02-014-09 de 26/08/2009, RA-PE-01-002-10 de 03/02/2010 y RA-PE-02-003-11 DE 28/01/2011, que aprueban el Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional a través del establecimiento de una administración central con cinco Gerencias Nacionales (Fiscalización, Normas y Procedimientos, Sistemas, Jurídica y Administración y Finanzas) y 6 Gerencias Regionales (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Tarija).

---

5 En el capítulo II, de las importaciones, artículo 42 establece que toda importación de bienes, estará sujeta a la aplicación de un gravamen aduanero del diez por ciento (10%), que será recaudado por las Aduanas del país, y se aplicará sobre el valor “CIF-Aduana de Destino”.

Durante la última década caracterizada por la apertura a la información digital, la Aduana Nacional se ha asociado con la Policía Boliviana y el Ejército para realizar el estricto control de mercancías que ha sido reforzado con el potenciamiento de la infraestructura y la avanzada tecnología establecida en las aduanas de la región.

### **3.3.3. Misión, visión y objetivos estratégicos.**

La Aduana Nacional tiene por misión la siguiente:

*“La Aduana Nacional de Bolivia, como instrumento propositivo de cambio, tiene el rol de facilitar y controlar el flujo internacional de mercancías y recaudar los tributos dentro de una política de Estado para el desarrollo productivo y social de Bolivia”.*

Esta misión se enfoca de modo proactivo, considerándose la institución como un instrumento propositivo de cambio. De igual manera la misión se traduce en la función propia de la institución, concerniente a facilitar pero al mismo tiempo controlar el flujo internacional de las mercancías que ingresan y salen del país y la correspondiente recaudación de los tributos gravados de acuerdo a las normas tributarias y aduaneras del país.

Este rol se cumple, según lo señala la misión de la Aduana Nacional de Bolivia, de acuerdo a la política de Estado fijada desde los Órganos de poder correspondientes, teniendo por finalidad el desarrollo socioeconómico del país y por ende de su población.

Respecto a la visión institucional, la Aduana Nacional de Bolivia trabaja en función a lo señalado a continuación.

*“Ser una aduana moderna, eficiente, profesional y transparente, reconocida por su ética y compromiso con la sociedad”*

La visión de la Aduana Nacional de Bolivia se enmarca en la evolución institucional hacia una entidad eficiente y moderna, acorde a los avances tecnológicos y humanos presentes, con la finalidad de efectivizar el uso de los recursos humanos y materiales, en cumplimiento de sus atribuciones señaladas por ley.

De igual manera la Aduana Nacional de Bolivia tiende en su desempeño institucional hacia la profesionalización como entidad encargada del control del comercio internacional del país, además de realizar esa labor con transparencia, para obtener el reconocimiento de la sociedad en una labor que por situaciones pasadas está mal vista por muchas personas. El cambio en esa perspectiva es un elemento central de la visión de la institución.

Esa visión, cuya perspectiva se busca alcanzar de acuerdo a la misión institucional, se traduce en el campo operativo en una serie de objetivos estratégicos planteados por la actual administración como fundamentales para el cumplimiento de las metas trazadas por la entidad. Esos objetivos se exponen a continuación:

- **CONTROL:** Modernizar e integrar los mecanismos de control de entrada y salida de mercancías y de represión del contrabando precautelando los intereses del Estado.
- **FACILITACIÓN:** Optimizar los procesos de gestión aduanera reduciendo tiempos y costos, para facilitar el comercio exterior.
- **RECAUDACIÓN:** Incentivar y promover el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y generar cultura tributaria en la población para lograr niveles óptimos de recaudación.

- **RECURSOS:** Administrar y gestionar eficiente y oportunamente el capital humano y los recursos materiales, tecnológicos y financieros.
- **TRANSPARENCIA:** Transparentar la institución acorde con los principios, valores y fines del Estado Plurinacional de Bolivia.

El primer objetivo estratégico se puede considerar como el central, porque define la necesidad de modernizar los sistemas de control de la entrada y salida de las mercancías en el Estado boliviano, en concordancia con los principios de eficiencia y modernidad presentes en la visión institucional. Este objetivo también tiene la finalidad de reprimir el delito de contrabando, en beneficio de los intereses del Estado relacionados con el control de este ilícito que afecta las finanzas públicas, reduce la capacidad de recaudación del país y afecta la producción nacional y la generación de empleo formal.

Estos mecanismos de control no solo deben ser modernizados, sino también integrados, de acuerdo a la tecnología existente y en beneficio de la eficiencia institucional, con la consiguiente estabilidad en el empleo de recursos humanos y materiales y la coordinación de acciones conjuntas en la tarea de reprimir el contrabando.

Por su parte, el objetivo de facilitación tiende en su actividad a la optimización de los procesos de gestión aduanera en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la función de control del ingreso y salida de mercancías del territorio boliviano, reduciendo costos en equipos, recursos humanos y tecnológicos, potenciando las capacidades de la Aduana Nacional de Bolivia en las tareas que realiza y en beneficio igualmente de las personas y empresas relacionadas al comercio exterior.

El tercer objetivo estratégico, relacionado a la recaudación, tiene por finalidad el incentivo y la promoción del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas y empresas que trabajan con mercancías provenientes o

destinadas al exterior, como un medio educativo de combatir el delito del contrabando, generando conciencia en la población de las consecuencias socioeconómicas que conlleva.

Por medio de esta labor educativa, se promueve la cultura tributaria en la población, traducida en el deber cívico de pagar los tributos fijados por ley con la conciencia de que dichos recursos son utilizados para el desarrollo económico y social del país.

Este objetivo se vincula por su finalidad con el quinto objetivo estratégico, el relativo a la transparencia, porque para generar una cultura tributaria en la sociedad es preciso cambiar la idea de gran parte de ella que tiene a la Aduana Nacional de Bolivia, aún hoy en día, como un botín político que beneficia la corrupción.

Por ello promover la transparencia en las actividades realizadas por la institución, de acuerdo a los principios de la administración pública estipulados en la Constitución Política del Estado, generan un mejor ambiente de confianza por parte de la gente, que permite inculcar una educación relacionada a la cultura tributaria y al deber cívico de pagar los tributos al Estado.

El cuarto objetivo estratégico está orientado al tema de los recursos, y tiene como meta de acción el manejo eficiente y oportuno de los mismos, en aras de la eficiencia y la eficacia de la labor de la Aduana Nacional de Bolivia.

Para ello la gestión institucional es importante, realizando una labor integral en todas las tareas propias de la entidad, coordinando esfuerzos conjuntos entre todas las unidades que son parte de la institución en mejora del uso de los recursos financieros y materiales, asimismo en beneficio de la capacitación de los recursos humanos.

### **3.3.4. Estructura institucional.**

La Aduana Nacional de Bolivia tiene como máxima autoridad a un ente colegiado, denominado Directorio, compuesto por el Presidente Ejecutivo y cuatro directores. El quórum para las reuniones se alcanza por la mitad más uno de los miembros, incluido de manera obligatoria el Presidente Ejecutivo.

La designación del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional de Bolivia lo hace el Presidente del Estado, de acuerdo a la Ley General de Aduanas en su artículo 35, de ternas aprobadas por dos tercios de los miembros del legislativo. Respecto a los directores, la designación también la efectúa el Presidente del Estado pero de ternas aprobadas por dos tercios de la Cámara de Diputados.

La Presidencia Ejecutiva cuenta asimismo con una Unidad de Asesoría Legal, que tiene el rol de asesor del Presidente Ejecutivo.

De forma inferior al Directorio se encuentra la Gerencia General de la Aduana Nacional de Bolivia, cargo ocupado por una persona y encargado de la organización administrativa de la institución. En ese sentido, mientras el Directorio establece la estructura organizativa y las acciones a emprender en la institución, la Gerencia General las implementa, operativiza y ejecuta.

La Gerencia cuenta, al igual que la Presidencia Ejecutiva, con un Asesor. Además esta autoridad tiene tuición directa sobre la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la Unidad de Auditoría Interna, la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la Unidad de Control Operativo Aduanero COA, unidad operativa en el terreno de la lucha contra el contrabando, la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros, Unidad de Servicio a Operadores, Unidad de Estudios Económicos y Estadísticos, Unidad de Planificación Estratégica Institucional y la Unidad de Relaciones internacionales.

Cada una de las unidades mencionadas se encarga de labores específicas que atañen a la institución en toda su magnitud, de acuerdo a las funciones propias del servicio en la administración pública y en función de las tareas y los objetivos estratégicos planteados por la entidad.

La Gerencia General es la autoridad directa igualmente de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que implementará un nuevo sistema aduanero y de la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado (OEA), unidades encargadas del proceso de modernización de la Aduana Nacional de Bolivia en cuanto a empleo de nuevos programas de gestión y operativos.

Dada la complejidad de la labor realizada, la Gerencia General de la Aduana Nacional de Bolivia maneja varias gerencias nacionales y regionales. En cuanto a las gerencias nacionales, existen la Gerencia Nacional de Normas, la Gerencia Nacional de Fiscalización, la Gerencia Nacional de Sistemas, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, y la Gerencia Nacional Jurídica.

Cada una de las gerencias nacionales se encarga del área para la cual fueron establecidas, así, la Gerencia Nacional de Fiscalización se encarga del manejo de la parte recaudadora y regulatoria de la tarea de control aduanero, o la Gerencia Nacional Jurídica se encarga de la parte legal de la institución, representando a la misma en todos los procesos judiciales y extrajudiciales, como parte demandante o parte demandada.

Cada Gerencia Nacional tiene departamentos encargados de tareas específicas. Así, la Gerencia Nacional de Fiscalización tiene bajo tuición al Departamento de Fiscalización a Operadores, al Departamento de Inteligencia Aduanera y al Departamento de Documentación Aduanera.

Por su parte, la Gerencia Nacional de Normas contiene al Departamento de Normas y Procedimientos, al Departamento Técnico Aduanero y al Departamento

de Valoración Aduanera. En cuanto a la Gerencia Nacional de Sistemas, está al mando del Departamento de Desarrollo de Sistemas, del Departamento de Administración de Sistemas y del Departamento de Servicio Tecnológico.

La Gerencia Nacional Jurídica tiene bajo su tuición al Departamento de Asesoría Legal y al Departamento de Gestión Legal. Finalmente, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas maneja al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Administración de Bienes y Servicios y al Departamento de Control de Concesiones.

Respecto a las gerencias regionales, las cuales tienen un carácter desconcentrado, existen la Gerencia Regional de La Paz, la Gerencia Regional de Oruro, la Gerencia Regional de Cochabamba, la Gerencia Regional de Tarija, la Gerencia Nacional de Santa Cruz y la Gerencia Regional de Potosí. Cada Gerencia Regional cuenta con un Gerente Regional, un Jefe de Fiscalización, un Jefe de la Unidad Legal y un Jefe de Unidad Administrativa.

Las gerencias regionales en el ámbito de su competencia están encargadas de desarrollar las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a cada Unidad y Aduanas operativas que están bajo su jurisdicción en el marco de las políticas y decisiones adoptadas por el Directorio, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

Cada Gerencia Regional conduce distintas administraciones en el territorio que abarcan. La Gerencia Regional de La Paz comprende a la Administración de la Aduana Interior La Paz, la Administración de Aduana del Aeropuerto de El Alto, la Administración de Aduana Zona Comercial e Industrial El Alto, la Administración de Aduana Desaguadero - Puerto Acosta, la Administración de la Zona Franca Comercial de Cobija, la Administración de la Zona Franca Industrial y Comercial de Patacamaya y la Administración de la Aduana Charaña.

Por su parte, la Gerencia Regional de Cochabamba tiene bajo su control la Administración de la Aduana Interior Cochabamba, la Administración de la Aduana del Aeropuerto de Cochabamba y la Administración de Aduana Interior Sucre.

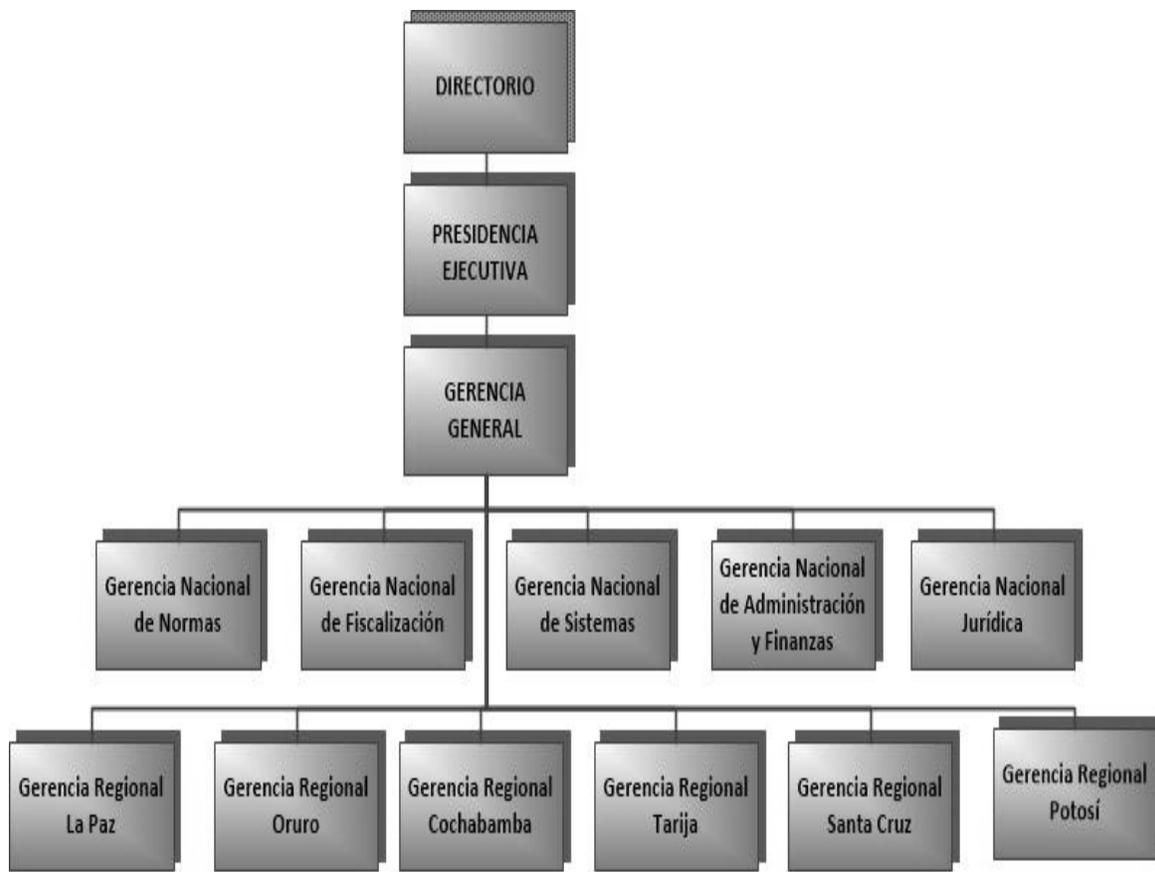
Respecto a la Gerencia Regional de Oruro, ésta tiene bajo control a la Administración de la Aduana Interior Oruro, la Administración de la Aduana de la Zona Franca Comercial e Industrial de Oruro, la Administración de la Aduana de Tambo Quemado y la Administración de la Aduana de Pisiga.

La Gerencia Regional de Tarija, están la Administración de la Aduana Interior de Tarija, la Administración de la Aduana en la Zona Franca Comercial de Yacuiba, la Administración de la Aduana de Yacuiba, la Administración de la Aduana de Bermejo y la Administración de la Aduana de Picada Sucre, ubicada en Villamontes.

La Gerencia General de Santa Cruz tiene bajo gestión a la Administración de la Aduana Interior de Santa Cruz, la Administración de la Aduana del Aeropuerto Viru Viru, la Administración de Aduana Zona Franca Comercial e Industrial de Santa Cruz, la Administración de la Aduana en la Zona Franca de Puerto Suárez, la Administración de la Aduana de San Matías, la Administración de la Aduana en Puerto Suárez, ubicado en Arroyo Concepción, la Administración de la Aduana de San Vicente y la Administración de la Aduana Zona Franca Comercial e Industrial Winner.

Por último, Administración de la Aduana Interior Potosí, la Administración de Aduana Villazón, la Administración de Aduana Apacheta Hito Cajones y la Administración de Aduana Avaroa.

Se presenta a continuación el organigrama de la estructura organizacional de la Aduana Nacional de Bolivia, en el marco de sus principales autoridades:



### 3.3.5. La función pública aduanera.

La función pública aduanera comprende (Artículo 41) el conjunto de actividades y servicios que realizan exclusivamente los servidores públicos de la Aduana Nacional de Bolivia, debiendo para ello estos funcionarios contar con la experiencia, idoneidad y especialización en los ámbitos del comercio exterior y del sistema tributario nacional, cuando corresponda.

Los servidores públicos de la Aduana Nacional están sometidos a las normas de la carrera administrativa y las disposiciones presentes en el ordenamiento jurídico boliviano relativo a la administración pública y los servidores públicos, así como la pasividad a responsabilidad en el ejercicio de la función pública, además de las disposiciones reglamentarias propias de la Aduana Nacional de Bolivia.

En la función aduanera existen personas naturales y profesionales denominadas Despachantes de Aduana (Artículo 42), que tiene como función efectuar los despachos aduaneros y las gestiones inherentes a operaciones de comercio exterior por cuenta de las personas y empresas que comercian con mercancías que ingresan y salen del territorio boliviano, y requieren para dicha función una aprobación de la Aduana Nacional de Bolivia previo examen de suficiencia.

Respecto a las Agencias Despachantes de Aduana, éstas comprenden sociedades comerciales constituidas para desarrollar servicios relacionados al despacho de mercancías y gestiones inherentes a operaciones de comercio exterior. Ambos auxiliares en la función pública aduanera están sujetos a la fiscalización de la Aduana Nacional de Bolivia.

Toda mercancía que ingrese al territorio aduanero del país debe ser entregada a la administración aduanera o a los depósitos aduaneros autorizados por la Aduana Nacional de Bolivia (Artículo 63), donde ejercen su servicio público los servidores aduaneros y los auxiliares. Las mercancías serán recibidas según marcas y números registrados en sus embalajes, debiéndose verificar su peso y cantidad en el momento y lugar de recepción.

### **3.4. LOS TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN.**

En la Ley 1990, en su artículo 25, estipula dos tributos aduaneros en el caso de ingreso de mercancías al territorio del país. En primer lugar está el Gravamen Arancelario (GA) y los impuestos internos establecidos por ley para la importación de mercancías.

En el caso del GA, el artículo 27 de la ley establece como base imponible sobre la cual se liquidan los gravámenes arancelarios el valor en aduana, La base imponible sobre la cual se liquidarán los gravámenes arancelarios estará constituida por el valor en Aduana, de acuerdo con el Título Octavo de la presente Ley, que señala en este tema del valor en Aduanas como fijación las disposiciones

establecidas por el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el GATT – 1994, el Código de Valoración del GATT (Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles) y las disposiciones provenientes de las decisiones de la Comunidad Andina y la Organización Mundial de Comercio.

De igual manera se estipula que la base imponible de liquidación sobre los derechos de compensación y derechos antidumping se determina igualmente por las disposiciones del GATT.

Para el cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera, principalmente en dólares de Estados Unidos de América, deben ser convertidos a la moneda oficial de Bolivia, el boliviano, de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta del Banco Central de Bolivia vigente a la fecha de la aceptación de la declaración de mercancías por la administración aduanera.

Para determinar la base imponible de las mercancías importadas por vía aérea, se aplicará hasta un máximo del veinticinco por ciento del monto correspondiente al flete aéreo efectivamente pagado de acuerdo a la Ley 2492 del Código Tributario de 2 de agosto del 2003, la alícuota del GA se define:

***“ARTÍCULO 7° (Gravamen Arancelario).*** *Conforme lo dispuesto en los acuerdos y convenios internacionales ratificados constitucionalmente, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá la alícuota del Gravamen Arancelario aplicable a la importación de mercancías cuando corresponda los derechos de compensación y los derechos antidumping”.*

El Decreto Supremo 25870 de 11 de agosto del 2000, en su artículo 20, desarrolla la disposición legal referente a la base imponible. Esta base imponible sobre la cual se liquida el GA está constituida por el valor de transacción de la mercancía, determinado por los métodos de valoración ya señalados (GATT), más los gastos de carga y descarga y el costo de transporte y seguro hasta la aduana de frontera, entendiéndose ésta como aduana de ingreso al país.

Cuando el medio de transporte sea aéreo, para la determinación del valor CIF Aduana, el costo del flete aéreo será el veinticinco por ciento (25%) del importe efectivamente pagado por este concepto.

Tratándose de vehículos que ingresen por sus propios medios o de equipaje del régimen de viajeros, para efectos de la determinación de la base imponible, se considerará por concepto de costos de transporte el dos por ciento (2%) del valor FOB.

Respecto a la base imponible de los impuestos internos para la importación de mercancías, estos se fijan de acuerdo a las disposiciones legales presentes en la Ley 843 (artículos 1 y 2) de Reforma Tributaria del año 1987, con las modificaciones posteriores realizadas al efecto.

En el caso de las importaciones definitivas, la base imponible estará dada por el valor CIF aduana, establecido, por la liquidación o en su caso la reliquidación aceptada por la aduana respectiva, más el importe de los derechos y cargos aduaneros, y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero.

Los términos tributarios se sujetan a las definiciones presentes en el Código Tributario Boliviano Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, y son los siguientes:

- *Hecho generador* o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria (Artículo 16).
- Es *sujeto activo* de la relación jurídica tributaria el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional,

departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado (Artículo 21).

- El *sujeto pasivo* de la relación jurídica tributaria es el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes.
- *Base imponible* o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar (Artículo 42).
- La *Alícuota* es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar (Artículo 46).

### **3.5. NORMATIVA SOBRE ARANCELES DE IMPORTACIÓN.**

De los decretos supremos que fueron emitidos en el transcurso de los años aumentando la alícuota parte del GA de los bienes de consumo representados por la ropa de vestir, el Decreto Supremo 27968 de 11 de enero de 2005 puede considerarse el primero del periodo de estudio.

Ese decreto supremo se sustenta en el considerando que refiere a la necesidad de que las medidas de política económica se orienten a una readecuación con el fin de reactivar el aparato productivo de bienes y servicios, atraer las inversiones y ampliar las fuentes de empleo de mano de obra.

El artículo único de este decreto dispone el pago del GA diferido de entre un cero a cinco por ciento para los productos que se especifican en el anexo del documento. De esos bienes, la ropa de vestir ya se sujetan a un GA del 5% del valor de aduana.

El 21 de noviembre del 2007, se pone en vigencia una nueva estructura arancelaria con alícuotas de GA que van desde el cero por ciento al veinte por ciento. En materia de ropa de vestir, las alícuotas van en un rango de entre diez, quince y veinte por ciento de GA, a diferencia de muchos productos que tuvieron una alícuota de GA de cinco o diez por ciento, en un decreto promulgado ante la necesidad, señalada en los considerando, de ajustar la estructura arancelaria a las nuevas políticas estatales impulsadas desde el Ejecutivo.

De manera posterior, el Decreto Supremo 125 de 13 de mayo del 2009 en su artículo único disponía lo siguiente:

**“Artículo Único.-**

I. Se incorpora a la estructura arancelaria una nueva alícuota de Gravamen Arancelario de treinta y cinco por ciento (35%).

II. Se modifican las alícuotas del Gravamen Arancelario para las subpartidas del Arancel Aduanero de Bolivia 2009, según el detalle del Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo”.

Las subpartidas arancelarias a modificar son casi todas del rubro ropa de vestir, con otras subpartidas relacionadas a muebles y accesorios del hogar. Eso refleja la política del gobierno de proteger la industria textil boliviana de la competencia extranjera y el contrabando, fomentando la producción local mediante el encarecimiento de las importaciones legales.

Esta política se refleja en el último considerando del Decreto Supremo 125, mismo que señala la necesidad de adoptar políticas destinadas a la protección de la industria boliviana, además de incentivar el consumo de productos hechos en Bolivia mediante medidas arancelarias, sin que afecten los precios de la canasta básica del consumo o repercutan en el abastecimiento del mercado interno.

El Decreto Supremo 1272 de 27 de junio de 2012 incorpora en su artículo único en la estructura arancelaria boliviana nuevas alícuotas del GA de treinta por ciento y cuarenta por ciento.

Asimismo el Decreto Supremo 1272 modifica las alícuotas del GA para las mercancías identificadas a nivel de sub-partidas arancelarias estructuradas en base al Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia del 2012, de acuerdo a los detalles presentes en el anexo del documento.

En el caso específico de los productos como la ropa de vestir de distinto material de confección en todas las partidas presentes, la alícuota del GA es de cuarenta por ciento.

## **CAPÍTULO IV**

### **ETAPA DE EVALUACIÓN**

## CAPÍTULO IV

### ETAPA DE EVALUACIÓN

En ésta etapa del presente trabajo de investigación, en primer lugar, el tema relativo al crecimiento porcentual del sector de las industrias manufactureras y su contraste con el crecimiento porcentual del Producto Interno Bruto.

Finalmente se muestra el comportamiento de las importaciones específicamente de la ropa de vestir, objeto de estudio del presente trabajo.

Los datos provienen del Instituto Nacional de Estadística (INE), y de la Aduana Nacional de Bolivia (ANB).

#### 4.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.

En el cuadro N° 1 se observa que en el periodo de estudio de 2005 al 2012 la industria manufacturera alcanzó de 4,298 millones de bolivianos a 5,969 millones de bolivianos del Producto Interno Bruto (PIB).

Cuadro N° 1  
Bolivia: Producto Interno Bruto a Precios Constantes, según actividad económica, 2005 - 2012  
(En millones de bolivianos de 1990)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2005	2006 <sup>(p)</sup>	2007 <sup>(p)</sup>	2008 <sup>(p)</sup>	2009 <sup>(p)</sup>	2010 <sup>(p)</sup>	2011 <sup>(p)</sup>	2012 <sup>(p)</sup>
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO (a precios de mercado)</b>	<b>26,030</b>	<b>27,279</b>	<b>28,524</b>	<b>30,278</b>	<b>31,294</b>	<b>32,586</b>	<b>34,272</b>	<b>36,046</b>
Derechos s/Importaciones, IVA no Disponible, IT y otros Impuestos Indirectos	2,496	2,645	2,810	3,004	2,946	3,200	3,600	4,009
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO (a precios básicos)</b>	<b>23,534</b>	<b>24,634</b>	<b>25,714</b>	<b>27,274</b>	<b>28,349</b>	<b>29,385</b>	<b>30,672</b>	<b>32,037</b>
<b>1. Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca</b>	<b>3,779</b>	<b>3,940</b>	<b>3,920</b>	<b>4,022</b>	<b>4,170</b>	<b>4,121</b>	<b>4,249</b>	<b>4,425</b>
- Productos Agrícolas no Industriales	1,695	1,763	1,710	1,795	1,809	1,839	1,877	1,919
- Productos Agrícolas Industriales	754	784	763	726	795	652	698	768
- Coca	38	39	40	41	43	45	46	48
- Productos Pecuarios	1,057	1,110	1,149	1,189	1,235	1,279	1,316	1,370
- Silvicultura, Caza y Pesca	234	244	258	271	287	307	311	321
<b>2. Extracción de Minas y Canteras</b>	<b>2,812</b>	<b>2,963</b>	<b>3,171</b>	<b>3,899</b>	<b>3,820</b>	<b>3,975</b>	<b>4,184</b>	<b>4,389</b>
- Petróleo Crudo y Gas Natural	1,770	1,851	1,948	1,988	1,720	1,960	2,100	2,409
- Minerales Metálicos y No Metálicos	1,043	1,112	1,223	1,911	2,100	2,015	2,083	1,980

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	<b>2005</b>	<b>2006<sup>(p)</sup></b>	<b>2007<sup>(p)</sup></b>	<b>2008<sup>(p)</sup></b>	<b>2009<sup>(p)</sup></b>	<b>2010<sup>(p)</sup></b>	<b>2011<sup>(p)</sup></b>	<b>2012<sup>(p)</sup></b>
<b>3. Industrias Manufactureras</b>	<b>4,298</b>	<b>4,646</b>	<b>4,929</b>	<b>5,110</b>	<b>5,355</b>	<b>5,494</b>	<b>5,698</b>	<b>5,969</b>
- Alimentos	1,559	1,704	1,792	1,805	1,912	1,940	2,016	2,138
- Bebidas y Tabaco	620	711	766	833	900	944	981	1,037
- Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero	429	441	454	459	455	473	484	491
- Madera y Productos de Madera	279	289	309	321	337	358	362	369
- Productos de Refinación del Petróleo	505	525	574	615	581	595	610	647
- Productos de Minerales No Metálicos	344	392	440	506	567	594	660	678
- Otras Industrias Manufactureras	562	584	594	570	603	589	585	610
<b>4. Electricidad, Gas y Agua</b>	<b>516</b>	<b>536</b>	<b>560</b>	<b>580</b>	<b>615</b>	<b>660</b>	<b>709</b>	<b>750</b>
<b>5. Construcción</b>	<b>704</b>	<b>762</b>	<b>871</b>	<b>951</b>	<b>1,054</b>	<b>1,132</b>	<b>1,223</b>	<b>1,321</b>
<b>6. Comercio</b>	<b>2,133</b>	<b>2,215</b>	<b>2,338</b>	<b>2,450</b>	<b>2,570</b>	<b>2,672</b>	<b>2,771</b>	<b>2,875</b>
<b>7. Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones</b>	<b>2,851</b>	<b>2,963</b>	<b>3,066</b>	<b>3,190</b>	<b>3,368</b>	<b>3,637</b>	<b>3,860</b>	<b>3,964</b>
- Transporte y Almacenamiento	2,179	2,266	2,343	2,446	2,599	2,842	3,047	3,126
- Comunicaciones	672	696	724	743	768	794	813	838
<b>8. Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas</b>	<b>2,913</b>	<b>3,070</b>	<b>3,263</b>	<b>3,415</b>	<b>3,557</b>	<b>3,757</b>	<b>3,956</b>	<b>4,344</b>
- Servicios Financieros	765	847	976	1,067	1,138	1,260	1,400	1,709
- Servicios a las Empresas	923	973	1,008	1,041	1,077	1,119	1,153	1,191
- Propiedad de Vivienda	1,225	1,250	1,279	1,308	1,342	1,378	1,404	1,445
<b>9. Servicios Comunes, Sociales, Personales y Domésticos</b>	<b>1,142</b>	<b>1,170</b>	<b>1,206</b>	<b>1,238</b>	<b>1,283</b>	<b>1,327</b>	<b>1,363</b>	<b>1,410</b>
<b>10. Restaurantes y Hoteles</b>	<b>757</b>	<b>774</b>	<b>792</b>	<b>806</b>	<b>825</b>	<b>851</b>	<b>877</b>	<b>906</b>
<b>11. Servicios de la Administración Pública</b>	<b>2,373</b>	<b>2,459</b>	<b>2,559</b>	<b>2,657</b>	<b>2,829</b>	<b>2,932</b>	<b>3,114</b>	<b>3,296</b>
<b>Servicios Bancarios Imputados</b>	<b>(743)</b>	<b>(864)</b>	<b>(962)</b>	<b>(1,044)</b>	<b>(1,098)</b>	<b>(1,173)</b>	<b>(1,331)</b>	<b>(1,614)</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

(p): Preliminar

La tasa de crecimiento promedio de la industria manufacturera alcanzó en los últimos ocho (de 2005 al 2012) años a 4.59%. Específicamente la actividad de textiles, prendas de vestir y productos de cuero el promedio de la tasa de crecimiento en el periodo de estudio es de 2.02%.

Entre los años 2005 al 2012 la tasa más alta de crecimiento, de la industria manufacturera fue del año 2006 que alcanzó a 8.09%. En cuanto a la actividad textiles, prendas de vestir y productos de cuero el año de mayor crecimiento fue el 2010 que alcanzó a 3.93% y en el año 2009 se tiene un crecimiento negativo del -0.88%; por todo ello la tasa de crecimiento como se puede observar en el cuadro N° 2 no es de las más constantes y en subida en el periodo de estudio del presente trabajo de investigación.

Cuadro N° 2  
Bolivia: Crecimiento del Producto Interno Bruto a Precios Constantes, según Actividad Económica,  
2005 - 2012  
(En porcentaje)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2005	2006(p)	2007(p)	2008(p)	2009(p)	2010(p)	2011(p)	2012(p)
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO (a precios de mercado)</b>	<b>4.42</b>	<b>4.80</b>	<b>4.56</b>	<b>6.15</b>	<b>3.36</b>	<b>4.13</b>	<b>5.17</b>	<b>5.18</b>
Derechos s/Importaciones, IVA no disponible, IT y otros Impuestos Indirectos	8.57	5.95	6.25	6.90	(1.95)	8.65	12.49	11.36
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO (a precios básicos)</b>	<b>4.00</b>	<b>4.67</b>	<b>4.38</b>	<b>6.07</b>	<b>3.94</b>	<b>3.66</b>	<b>4.38</b>	<b>4.45</b>
<b>1. Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca</b>	<b>4.98</b>	<b>4.26</b>	<b>(0.51)</b>	<b>2.61</b>	<b>3.68</b>	<b>(1.18)</b>	<b>3.10</b>	<b>4.15</b>
- Productos Agrícolas No Industriales	8.56	3.99	(2.99)	4.97	0.81	1.65	2.06	2.21
- Productos Agrícolas Industriales	2.46	4.04	(2.72)	(4.81)	9.53	(18.02)	7.11	9.95
- Coca	2.71	2.40	2.50	2.64	3.93	4.70	3.16	2.85
- Productos Pecuarios	1.66	4.97	3.53	3.43	3.94	3.49	2.92	4.14
- Silvicultura, Caza y Pesca	4.17	3.99	5.72	5.33	5.90	6.70	1.49	3.09
<b>2. Extracción de Minas y Canteras</b>	<b>13.09</b>	<b>5.37</b>	<b>7.02</b>	<b>22.95</b>	<b>(2.02)</b>	<b>4.04</b>	<b>5.26</b>	<b>4.90</b>
- Petróleo Crudo y Gas Natural	14.59	4.60	5.24	2.04	(13.48)	13.95	7.17	14.69
- Minerales Metálicos y No Metálicos	10.63	6.67	9.98	56.26	9.90	(4.07)	3.40	(4.97)
<b>3. Industrias Manufactureras</b>	<b>3.00</b>	<b>8.09</b>	<b>6.09</b>	<b>3.66</b>	<b>4.81</b>	<b>2.59</b>	<b>3.72</b>	<b>4.75</b>
- Alimentos	0.81	9.25	5.20	0.75	5.90	1.48	3.92	6.02
- Bebidas y Tabaco	7.09	14.73	7.65	8.72	8.12	4.93	3.87	5.70
- Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero	2.39	2.98	2.82	1.26	(0.88)	3.93	2.26	1.39
- Madera y Productos de Madera	4.16	3.35	7.07	3.84	5.03	5.97	1.27	1.87
- Productos de Refinación del Petróleo	0.66	4.13	9.33	7.16	(5.64)	2.44	2.53	6.07
- Productos de Minerales No Metálicos	9.96	13.90	12.24	14.95	12.10	4.84	11.06	2.65
- Otras Industrias Manufactureras	2.96	3.82	1.75	(4.08)	5.82	(2.26)	(0.76)	4.27
<b>4. Electricidad, Gas y Agua</b>	<b>2.72</b>	<b>4.03</b>	<b>4.31</b>	<b>3.58</b>	<b>6.11</b>	<b>7.34</b>	<b>7.37</b>	<b>5.82</b>
<b>5. Construcción</b>	<b>6.35</b>	<b>8.25</b>	<b>14.35</b>	<b>9.20</b>	<b>10.82</b>	<b>7.46</b>	<b>8.02</b>	<b>8.02</b>
<b>6. Comercio</b>	<b>3.07</b>	<b>3.85</b>	<b>5.59</b>	<b>4.77</b>	<b>4.90</b>	<b>3.96</b>	<b>3.70</b>	<b>3.77</b>
<b>7. Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones</b>	<b>2.93</b>	<b>3.92</b>	<b>3.50</b>	<b>4.02</b>	<b>5.58</b>	<b>7.99</b>	<b>6.13</b>	<b>2.71</b>
- Transporte y Almacenamiento	2.80	4.00	3.37	4.43	6.26	9.34	7.19	2.60
- Comunicaciones	3.33	3.66	3.95	2.69	3.36	3.41	2.33	3.10
<b>8. Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas</b>	<b>0.35</b>	<b>5.39</b>	<b>6.27</b>	<b>4.67</b>	<b>4.15</b>	<b>5.62</b>	<b>5.31</b>	<b>9.81</b>
- Servicios Financieros	5.09	10.71	15.19	9.31	6.70	10.74	11.05	22.08
- Servicios a las Empresas	(5.32)	5.42	3.59	3.32	3.47	3.85	3.04	3.29
- Propiedad de Vivienda	2.09	2.05	2.30	2.21	2.60	2.70	1.90	2.92
<b>9. Servicios Comunales, Sociales, Personales y Domésticos</b>	<b>1.79</b>	<b>2.46</b>	<b>3.07</b>	<b>2.68</b>	<b>3.59</b>	<b>3.49</b>	<b>2.68</b>	<b>3.49</b>
<b>10. Restaurantes y Hoteles</b>	<b>0.58</b>	<b>2.21</b>	<b>2.36</b>	<b>1.80</b>	<b>2.31</b>	<b>3.17</b>	<b>3.03</b>	<b>3.36</b>
<b>11. Servicios de la Administración Pública</b>	<b>3.63</b>	<b>3.65</b>	<b>4.06</b>	<b>3.83</b>	<b>6.48</b>	<b>3.64</b>	<b>6.18</b>	<b>5.86</b>
<b>Servicios Bancarios Imputados</b>	<b>6.19</b>	<b>16.25</b>	<b>11.30</b>	<b>8.60</b>	<b>5.11</b>	<b>6.90</b>	<b>13.47</b>	<b>21.23</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

(p): Preliminar

El crecimiento promedio del 2005 al 2012 en el cuadro N° 3 se muestra el comportamiento y en el que se observa que el sector de construcción es el que ha tenido un mayor crecimiento de 9.06% luego está la extracción de minas y canteras con un 7.58%.

La de menor crecimiento es la actividad de restaurantes y hoteles con un 2.35%.

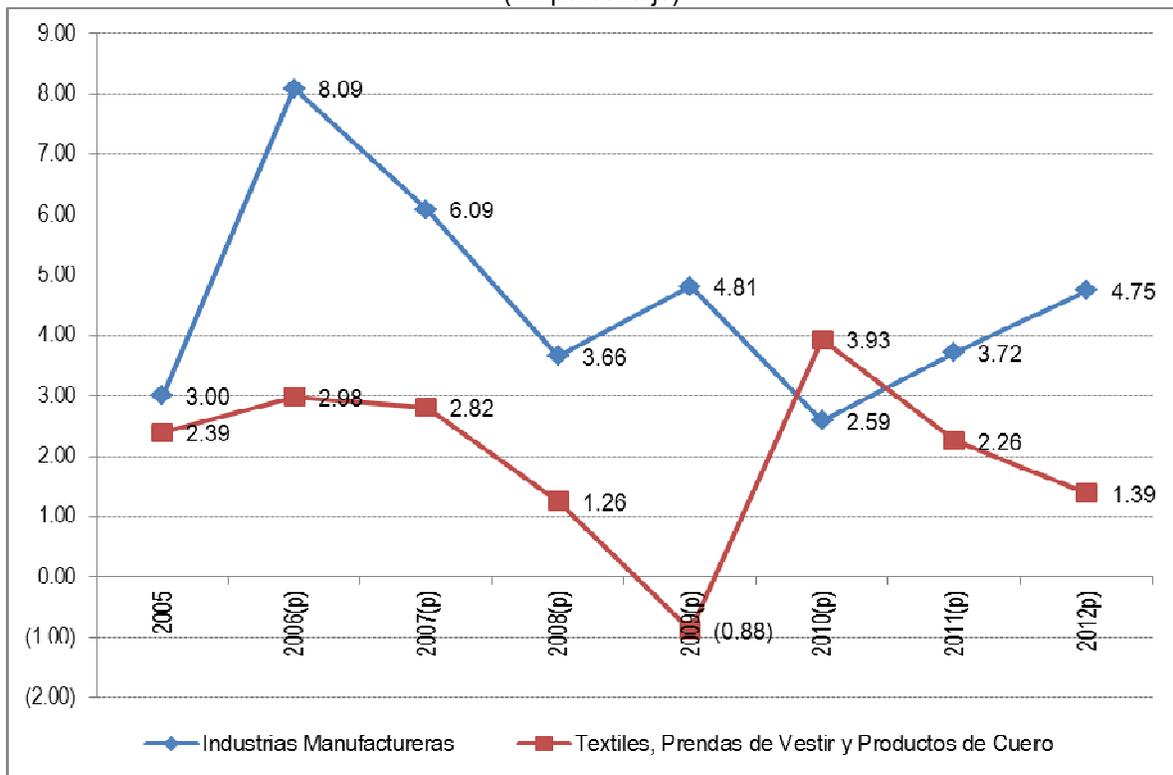
Cuadro N° 3  
Bolivia: Crecimiento Promedio del Producto Interno Bruto a Precios Constantes, según Actividad Económica, 2005 - 2012  
(En porcentaje)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	PROMEDIO (2005-2012)
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO (a precios de mercado)</b>	<b>4.72</b>
Derechos s/Importaciones, IVA no disponible, IT y otros Impuestos Indirectos	7.28
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO a precios básicos)</b>	<b>4.44</b>
<b>1. Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca</b>	<b>2.64</b>
- Productos Agrícolas No Industriales	2.66
- Productos Agrícolas Industriales	0.94
- Coca	3.11
- Productos Pecuarios	3.51
- Silvicultura, Caza y Pesca	4.55
<b>2. Extracción de Minas y Canteras</b>	<b>7.58</b>
- Petróleo Crudo y Gas Natural	6.10
- Minerales Metálicos y No Metálicos	10.97
<b>3. Industrias Manufactureras</b>	<b>4.59</b>
- Alimentos	4.17
- Bebidas y Tabaco	7.60
- Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero	2.02
- Madera y Productos de Madera	4.07
- Productos de Refinación del Petróleo	3.33
- Productos de Minerales No Metálicos	10.21
- Otras Industrias Manufactureras	1.44
<b>4. Electricidad, Gas y Agua</b>	<b>5.16</b>
<b>5. Construcción</b>	<b>9.06</b>
<b>6. Comercio</b>	<b>4.20</b>
<b>7. Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones</b>	<b>4.60</b>
- Transporte y Almacenamiento	5.00
- Comunicaciones	3.23
<b>8. Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas</b>	<b>5.20</b>
- Servicios Financieros	11.36
- Servicios a las Empresas	2.58
- Propiedad de Vivienda	2.35

ACTIVIDAD ECONÓMICA	PROMEDIO (2005-2012)
9. Servicios Comunes, Sociales, Personales y Domésticos	2.91
10. Restaurantes y Hoteles	2.35
11. Servicios de la Administración Pública	4.67
Servicios Bancarios Imputados	11.13

Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
(p): Preliminar

Gráfico N° 1  
Bolivia: Crecimiento del Producto Interno Bruto a Precios Constantes, de la Industria Manufacturera, 2005 - 2012  
(En porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
(p): Preliminar

En el gráfico N° 1 se muestra el comportamiento de la industria manufacturera así como de la actividad textiles, prendas de vestir y productos de cuero del periodo 2005 al 2012. En ésta se puede observar que en los tres últimos años la actividad textiles, prendas de vestir y productos de cuero tiene una tendencia hacia la baja estableciéndose en la gestión 2012 de 1.39%, la misma muy por debajo de la industria manufacturera que es de 4.75%.

En la gestión 2009 de los textiles, prendas de vestir y productos de cuero se ha dado un crecimiento negativo de -0.88%.

La industria manufacturera ha presentado un mayor crecimiento de 8.09% en la gestión 2006.

En el cuadro N° 4 se muestra la participación de cada una de las actividades económicas con respecto al PIB, de ahí el promedio de la industria manufacturera del 2005 al 2012 es de 16.86%, en la gestión 2007 éste sector ha tenido la mayor participación con un 17.28%.

Cuadro N° 4  
Bolivia: Participación según Actividad Económica en el Producto Interno Bruto a Precios Constantes,  
2005 - 2012  
(En porcentaje)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2005	2006(p)	2007(p)	2008(p)	2009(p)	2010(p)	2011(p)	2012(p)
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO (a precios de mercado)</b>	<b>100</b>							
Derechos s/Importaciones, IVA no Disponible, IT y otros Impuestos Indirectos	9.59	9.70	9.85	9.92	9.41	9.82	10.50	11.12
<b>SECTORES PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>								
1. Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	14.52	14.44	13.74	13.28	13.33	12.65	12.40	12.28
2. Extracción de Minas y Canteras	10.80	10.86	11.12	12.88	12.21	12.20	12.21	12.18
3. Industrias Manufactureras	16.51	17.03	17.28	16.88	17.11	16.86	16.63	16.56
4. Electricidad, Gas y Agua	1.98	1.96	1.96	1.92	1.97	2.03	2.07	2.08
5. Construcción	2.70	2.79	3.05	3.14	3.37	3.47	3.57	3.66
6. Comercio	8.19	8.12	8.20	8.09	8.21	8.20	8.09	7.98
7. Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	10.95	10.86	10.75	10.54	10.76	11.16	11.26	11.00
8. Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas	11.19	11.25	11.44	11.28	11.37	11.53	11.54	12.05
9. Servicios Comunales, Sociales, Personales y Domésticos	4.39	4.29	4.23	4.09	4.10	4.07	3.98	3.91
10. Restaurantes y Hoteles	2.91	2.84	2.78	2.66	2.64	2.61	2.56	2.51
11. Servicios de la Administración Pública	9.12	9.01	8.97	8.78	9.04	9.00	9.09	9.14
Servicios Bancarios Imputados	-2.85	-3.17	-3.37	-3.45	-3.51	-3.60	-3.88	-4.48

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

(p): Preliminar

A continuación, en el cuadro N° 5, se desglosa la participación de la actividad económica industrias manufactureras respecto al PIB, de ahí el promedio de la actividad textiles, prendas de vestir y productos de cuero del 2005 al 2012 es de 1.51%, en la gestión 2005 éste sector ha tenido la mayor participación con un 1.65% del PIB.

Se debe observar que la actividad económica: Textiles, prendas de vestir y productos de cuero a lo largo del periodo de estudio no varía, se mantiene de alguna manera constante.

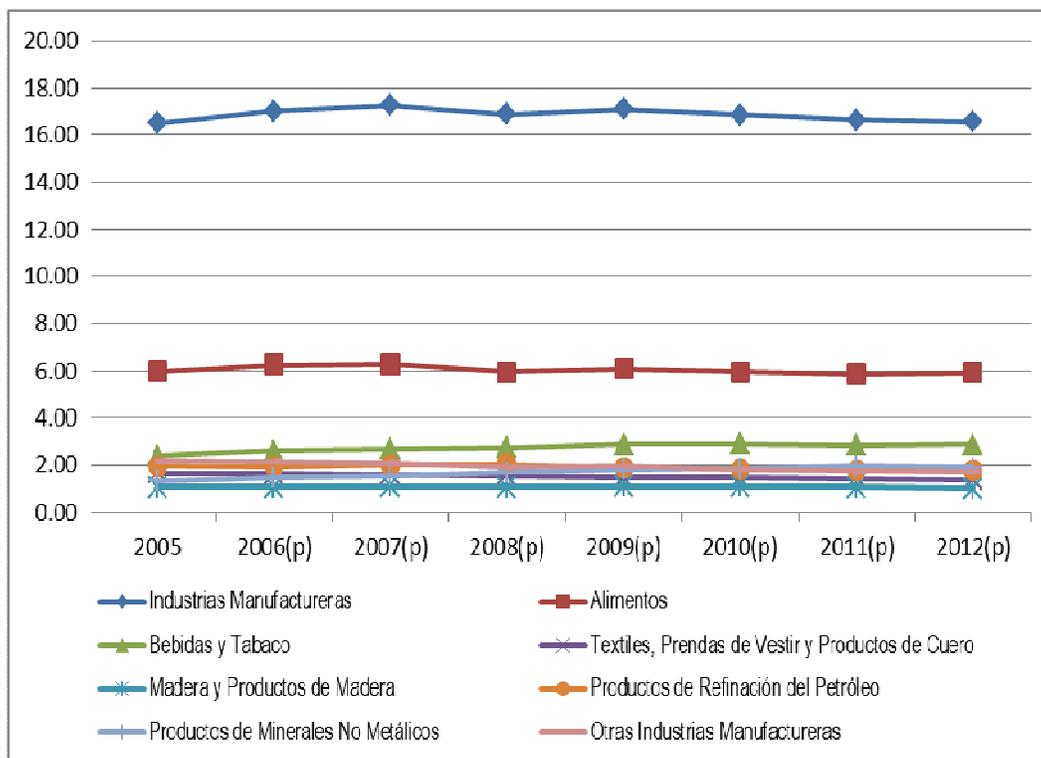
Cuadro N° 5  
Bolivia: Participación de la Industria Manufacturera en el Producto Interno Bruto a Precios  
Constantes, 2005 - 2012  
(En porcentaje)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2005	2006 <sup>(p)</sup>	2007 <sup>(p)</sup>	2008 <sup>(p)</sup>	2009 <sup>(p)</sup>	2010 <sup>(p)</sup>	2011 <sup>(p)</sup>	2012 <sup>(p)</sup>
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO (a precios de mercado)</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Derechos s/Importaciones, IVA no Disponible, IT y otros Impuestos Indirectos	9.59	9.70	9.85	9.92	9.41	9.82	10.50	11.12
<b>Industrias Manufactureras</b>	<b>16.51</b>	<b>17.03</b>	<b>17.28</b>	<b>16.88</b>	<b>17.11</b>	<b>16.86</b>	<b>16.63</b>	<b>16.56</b>
- Alimentos	5.99	6.25	6.28	5.96	6.11	5.95	5.88	5.93
- Bebidas y Tabaco	2.38	2.61	2.69	2.75	2.88	2.90	2.86	2.88
- Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero	1.65	1.62	1.59	1.52	1.45	1.45	1.41	1.36
- Madera y Productos de Madera	1.07	1.06	1.08	1.06	1.08	1.10	1.06	1.02
- Productos de Refinación del Petróleo	1.94	1.92	2.01	2.03	1.86	1.83	1.78	1.79
- Productos de Minerales No Metálicos	1.32	1.44	1.54	1.67	1.81	1.82	1.93	1.88
- Otras Industrias Manufactureras	2.16	2.14	2.08	1.88	1.93	1.81	1.71	1.69

Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
(p): Preliminar

En el gráfico N° 2 se muestra el comportamiento de la participación de la industria manufacturera respecto al PIB, se puede observar que la participación de las industrias manufactureras como la de alimentos, bebidas-tabaco, textiles, productos de madera, productos de refinación del petróleo, productos de minerales no metálicos y otras industrias manufactureras a lo largo de los periodos de estudio, es decir desde la gestión 2005 a la 2012 se mantiene constante.

Gráfico N° 2  
Bolivia: Participación de la Industria Manufacturera en el Producto Interno Bruto a Precios  
Constantes, 2005 - 2012  
(En porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
(p): Preliminar

## 4.2. IMPORTACIONES.

En el cuadro N° 6 se detalla las importaciones según capítulo de la clasificación uniforme para el comercio internacional (CUCI Rev. 3) de los años 2005 al 2012.

Cuadro N° 6  
Bolivia: Importaciones, según Capítulo de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional  
(CUCI Rev. 3), 2005-2012  
(Valor CIF Frontera en miles de dólares estadounidenses)

CAPÍTULO CUCI Rev.3	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 <sup>(p)</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>2,440,067</b>	<b>2,925,769</b>	<b>3,587,952</b>	<b>5,100,167</b>	<b>4,577,380</b>	<b>5,603,874</b>	<b>7,935,746</b>	<b>8,281,037</b>
<b>Animales Vivos y Productos Alimenticios</b>	<b>194,305</b>	<b>198,525</b>	<b>279,457</b>	<b>402,158</b>	<b>356,341</b>	<b>375,530</b>	<b>563,980</b>	<b>519,951</b>
Animales vivos	2,087	2,600	2,933	4,303	5,457	4,896	6,119	6,553
Carne y preparados de carne	1,206	1,187	1,170	1,405	4,571	1,687	3,873	5,802

<b>CAPÍTULO CUCI Rev.3</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012<sup>(p)</sup></b>
Productos lácteos y huevos de ave	18,463	12,574	10,662	11,792	10,652	13,775	18,887	21,509
Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e invertebrados acuáticos y sus preparados	3,321	4,876	5,384	10,044	10,291	10,705	17,905	16,240
Cereales y preparados de cereales	94,403	88,951	142,156	226,350	189,827	170,456	217,445	209,411
Legumbres y frutas	13,773	13,148	18,601	23,370	24,424	26,748	32,914	36,701
Azúcares, preparados de azúcar y miel	12,555	16,756	18,241	21,514	19,104	23,500	108,828	33,831
Café, té, cacao, especias y sus preparados	11,938	14,621	19,626	27,826	20,864	29,559	38,372	44,256
Torta de soya, torta de girasol y cereales	4,036	5,354	6,819	9,706	11,141	13,571	16,509	20,799
Productos y preparados comestibles diversos	32,523	38,459	53,865	65,848	60,010	80,633	103,127	124,849
<b>Bebidas y Tabaco</b>	<b>13,252</b>	<b>15,995</b>	<b>20,976</b>	<b>28,215</b>	<b>30,779</b>	<b>41,974</b>	<b>50,895</b>	<b>72,612</b>
Bebidas	8,386	11,256	15,469	21,004	21,891	33,287	40,285	61,242
Tabaco y sus productos	4,866	4,739	5,508	7,211	8,888	8,687	10,610	11,371
<b>Materiales Crudos No Comestibles</b>	<b>69,203</b>	<b>88,805</b>	<b>112,085</b>	<b>84,187</b>	<b>51,677</b>	<b>62,228</b>	<b>81,784</b>	<b>82,087</b>
Cueros, pieles y pieles finas sin curtir	44	12	47	617	90	99	14	75
Semillas y frutos oleaginosos	31,220	45,387	63,859	29,568	12,265	7,680	13,346	17,506
Caucho en bruto (incluso el caucho sintético y regenerado)	736	770	1,001	1,929	2,187	2,584	3,246	2,937
Corcho y madera	2,148	1,670	1,363	924	1,010	1,149	984	931
Pasta y desperdicio de papel	471	792	1,526	2,031	1,791	1,406	3,614	4,784
Fibras textiles y desperdicios	28,283	31,925	32,951	34,800	22,994	27,492	33,657	27,470
Abonos en bruto y minerales en bruto	3,788	5,237	5,511	6,066	7,137	8,177	11,827	14,200
Minerales y desechos de metales	163	317	120	144	225	1,987	1,268	455
Productos animales y vegetales en bruto	2,350	2,695	5,706	8,108	3,977	11,655	13,827	13,730
<b>Combustibles y Lubricantes</b>	<b>246,526</b>	<b>278,699</b>	<b>293,393</b>	<b>579,066</b>	<b>501,101</b>	<b>687,250</b>	<b>1,111,191</b>	<b>1,301,105</b>
<b>Minerales</b>								
Hulla, coque y briquetas	28	18	49	33	26	154	263	373
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	246,468	278,605	293,285	578,991	498,834	664,540	1,057,604	1,229,252
Gas natural y manufacturado	29	76	59	42	2,241	22,556	53,324	71,481
<b>Aceites, Grasas de Origen Animal y Vegetal</b>	<b>2,224</b>	<b>3,406</b>	<b>3,558</b>	<b>8,027</b>	<b>6,242</b>	<b>4,442</b>	<b>8,281</b>	<b>11,249</b>
Aceites y grasas de origen animal y vegetal	729	1,696	1,457	2,402	1,680	1,152	1,981	6,191
Aceites y grasas fijos de origen vegetal, en bruto, refinados o fraccionados	744	1,120	1,642	2,076	1,784	1,868	2,898	2,141
Aceites y grasas de origen animal y vegetal, elaborados	751	590	459	3,549	2,778	1,423	3,403	2,918
<b>Productos Químicos y Productos Conexos</b>	<b>452,119</b>	<b>498,173</b>	<b>602,996</b>	<b>868,411</b>	<b>781,849</b>	<b>949,485</b>	<b>1,117,472</b>	<b>1,250,686</b>
Productos químicos	23,962	25,839	31,378	42,862	40,603	52,231	60,977	66,562

<b>CAPÍTULO CUCI Rev.3</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012<sup>(p)</sup></b>
Productos químicos inorgánicos	23,640	26,729	43,668	114,682	61,789	55,614	67,352	95,047
Materias tintóreas, curtientes y colorantes	28,386	31,755	34,459	42,867	43,349	55,469	66,898	73,465
Productos medicinales y farmacéuticos	56,569	71,929	79,613	95,285	102,310	143,778	166,695	158,398
Aceites esenciales	61,806	69,401	82,469	113,963	111,236	138,734	158,469	177,733
Abonos (excepto los del grupo 272)	19,822	13,681	24,209	35,892	28,315	41,791	55,983	59,638
Plásticos en formas primarias	91,912	100,505	119,903	156,287	121,903	162,177	207,639	225,032
Plásticos en formas no primarias	26,835	36,443	40,654	53,888	44,015	60,655	73,855	89,362
Materias y productos químicos	119,186	121,891	146,643	212,684	228,328	239,036	259,606	305,451
<b>Artículos Manufacturados, Clasificados, Principalmente, Según el Material</b>	<b>481,709</b>	<b>583,704</b>	<b>704,672</b>	<b>988,450</b>	<b>885,789</b>	<b>1,099,594</b>	<b>1,418,831</b>	<b>1,479,463</b>
Cueros y manufacturas de cuero	266	403	856	291	250	428	297	673
Manufacturas de caucho, n.c.p.	50,433	59,354	75,998	83,851	66,518	83,825	105,506	123,898
Manufacturas de corcho y de madera	3,604	4,410	5,626	7,369	7,440	11,216	18,658	26,916
Papel, cartón y artículos de pasta de papel	74,906	86,742	101,801	143,599	119,196	153,910	174,680	189,770
Hilados, tejidos, artículos confeccionados de fibras textiles	54,742	60,281	67,472	75,808	61,840	100,232	139,613	124,804
Manufacturas de minerales no metálicos	35,310	40,423	48,692	57,160	68,975	88,093	118,077	132,758
Hierro y acero	163,391	201,139	256,005	406,178	371,617	423,197	568,776	576,656
Metales no ferrosos	13,285	16,954	22,380	35,389	30,522	34,142	40,751	41,847
Manufacturas de metales	85,771	113,997	125,842	178,804	159,432	204,551	252,473	262,141
<b>Maquinaria y Equipo de Transporte</b>	<b>774,889</b>	<b>1,017,278</b>	<b>1,296,800</b>	<b>1,771,723</b>	<b>1,586,349</b>	<b>1,910,983</b>	<b>2,981,738</b>	<b>2,904,929</b>
Maquinaria y equipo generadores de fuerza	48,871	58,397	61,872	64,540	80,981	84,298	236,994	223,255
Maquinarias especiales para determinadas industrias	155,355	263,164	289,913	399,815	341,894	483,832	594,773	642,695
Máquinas para trabajar metales	3,401	5,763	6,654	10,925	14,043	15,424	22,425	23,901
Maquinaria y equipo industrial en general, n.c.p., y partes y piezas de máquinas, n.c.p.	125,951	137,425	160,868	249,637	228,383	311,414	483,977	507,395
Máquinas de oficina y máquinas de procesamiento automático de datos	32,239	35,742	54,867	53,052	128,734	60,574	99,364	116,816
Aparatos y equipos para telecomunicaciones y para grabación y reproducción de sonido	57,497	59,131	70,489	101,043	20,347	113,595	148,931	122,882
Maquinaria, aparatos y artefactos eléctricos	91,730	107,868	133,496	184,723	173,775	204,532	308,208	295,132
Vehículos de carretera	248,732	344,512	512,152	683,414	547,160	570,567	1,009,918	939,607
Otro equipo de transporte	11,113	5,275	6,490	24,573	51,031	66,748	77,148	33,247
<b>Artículos Manufacturados Diversos</b>	<b>186,889</b>	<b>220,237</b>	<b>252,347</b>	<b>323,624</b>	<b>309,969</b>	<b>445,968</b>	<b>575,230</b>	<b>597,959</b>
Edificios prefabricados; artefactos y accesorios sanitarios y para sistemas de conducción de aguas, calefacción y alumbrado n.c.p.	7,129	11,667	9,744	11,954	13,560	19,062	24,780	28,500
Muebles y sus partes	8,861	10,705	14,899	19,197	21,719	34,715	50,147	58,533
Artículos de viaje, bolsos de mano y	4,317	3,430	4,820	6,229	6,427	8,681	13,795	10,322

<b>CAPÍTULO CUCI Rev.3</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012<sup>(p)</sup></b>
artículos análogos								
Prendas y accesorios de vestir	16,351	19,035	24,837	28,327	25,405	41,523	63,369	58,071
Calzado	17,720	20,137	24,982	31,860	29,424	51,045	84,492	87,126
Instrumentos y aparatos profesionales, científicos y de control, n.c.p.	37,438	52,539	43,862	59,116	60,816	72,350	101,447	107,826
Aparatos, equipos y materiales fotográficos y artículos de óptica, n.c.p., relojes	13,009	15,785	13,359	15,403	15,982	18,388	19,967	21,319
Artículos manufacturados diversos	82,064	86,938	115,843	151,538	136,636	200,203	217,233	226,262
<b>Mercancías y Operaciones No Clasificadas en Otro Rubro de la CUCI</b>	<b>17,766</b>	<b>17,836</b>	<b>16,875</b>	<b>40,759</b>	<b>61,166</b>	<b>19,581</b>	<b>18,250</b>	<b>53,002</b>
Operaciones y mercancías especiales no clasificadas, según su naturaleza								
Monedas (excepto de oro), que no tengan curso legal	0	601	0	0	8,848	247	179	11,144
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)	17,766	17,235	16,875	40,758	52,318	19,334	18,071	41,858
<b>Efectos Personales</b>	<b>1,185</b>	<b>3,111</b>	<b>4,792</b>	<b>5,548</b>	<b>6,119</b>	<b>6,838</b>	<b>8,094</b>	<b>7,992</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
n.c.p. : No clasificado en otra partida.  
(p): Preliminar

En el capítulo referente a los artículos manufacturados diversos se puede observar que las prendas y accesorios de vestir tienen una tendencia creciente de 16,351 del 2005 llega a 58,071 en el 2012; además como punto notorio el calzado de igual manera tiene una tendencia creciente a lo largo del periodo de estudio.

El cuadro N° 7 presenta el comportamiento de las importaciones según el capítulo de la clasificación uniforme para el comercio internacional (CUCI Rev. 3), que comprende a los animales vivos y productos alimenticios, bebidas y tabaco, materiales crudos no comestibles, combustibles y lubricantes minerales, aceites, grasas de origen animal y vegetal, productos químicos y productos conexos, artículos manufacturados, maquinaria y equipo de transporte, artículos manufacturados diversos, mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro, y los efectos personales.

Cuadro N° 7  
Bolivia: Resumen de Importaciones, según Capítulo de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3), 2005-2012  
(Valor CIF Frontera en miles de dólares estadounidenses)

CAPÍTULO CUCI Rev.3	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 <sup>(p)</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>2,440,067</b>	<b>2,925,769</b>	<b>3,587,952</b>	<b>5,100,167</b>	<b>4,577,380</b>	<b>5,603,874</b>	<b>7,935,746</b>	<b>8,281,037</b>
Animales Vivos y Productos Alimenticios	194,305	198,525	279,457	402,158	356,341	375,530	563,980	519,951
Bebidas y Tabaco	13,252	15,995	20,976	28,215	30,779	41,974	50,895	72,612
Materiales Crudos No Comestibles	69,203	88,805	112,085	84,187	51,677	62,228	81,784	82,087
Combustibles y Lubricantes Minerales	246,526	278,699	293,393	579,066	501,101	687,250	1,111,191	1,301,105
Aceites, Grasas de Origen Animal y Vegetal	2,224	3,406	3,558	8,027	6,242	4,442	8,281	11,249
Productos Químicos y Productos Conexos	452,119	498,173	602,996	868,411	781,849	949,485	1,117,472	1,250,686
Artículos Manufacturados, Clasificados, Principalmente, Según el Material	481,709	583,704	704,672	988,450	885,789	1,099,594	1,418,831	1,479,463
Maquinaria y Equipo de Transporte	774,889	1,017,278	1,296,800	1,771,723	1,586,349	1,910,983	2,981,738	2,904,929
Artículos Manufacturados Diversos	186,889	220,237	252,347	323,624	309,969	445,968	575,230	597,959
Mercancías y Operaciones No Clasificadas en Otro Rubro de la CUCI	17,766	17,836	16,875	40,759	61,166	19,581	18,250	53,002
Efectos Personales	1,185	3,111	4,792	5,548	6,119	6,838	8,094	7,992

Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
n.c.p. : No clasificado en otra partida.  
(p): Preliminar

Del cuadro N° 8 se presenta un desglose del capítulo artículos manufacturados diversos de las importaciones en valor CIF y en ésta figura el comportamiento de las prendas de vestir de los años 2005 al 2012.

Cuadro N° 8  
Bolivia: Importaciones, Artículos Manufacturados Diversos de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3), 2005-2012  
(Valor CIF Frontera en miles de dólares estadounidenses)

CAPÍTULO CUCI Rev.3	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 <sup>(p)</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>2,440,067</b>	<b>2,925,769</b>	<b>3,587,952</b>	<b>5,100,167</b>	<b>4,577,380</b>	<b>5,603,874</b>	<b>7,935,746</b>	<b>8,281,037</b>
<b>Artículos Manufacturados Diversos</b>	<b>186,889</b>	<b>220,237</b>	<b>252,347</b>	<b>323,624</b>	<b>309,969</b>	<b>445,968</b>	<b>575,230</b>	<b>597,959</b>
Edificios prefabricados; artefactos y accesorios sanitarios y para sistemas de conducción de aguas, calefacción y alumbrado n.c.p.	7,129	11,667	9,744	11,954	13,560	19,062	24,780	28,500

CAPÍTULO CUCI Rev.3	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 <sup>(p)</sup>
Muebles y sus partes	8,861	10,705	14,899	19,197	21,719	34,715	50,147	58,533
Artículos de viaje, bolsos de mano y artículos análogos	4,317	3,430	4,820	6,229	6,427	8,681	13,795	10,322
Prendas y accesorios de vestir	16,351	19,035	24,837	28,327	25,405	41,523	63,369	58,071
Calzado	17,720	20,137	24,982	31,860	29,424	51,045	84,492	87,126
Instrumentos y aparatos profesionales, científicos y de control, n.c.p.	37,438	52,539	43,862	59,116	60,816	72,350	101,447	107,826
Aparatos, equipos y materiales fotográficos y artículos de óptica, n.c.p., relojes	13,009	15,785	13,359	15,403	15,982	18,388	19,967	21,319
Artículos manufacturados diversos	82,064	86,938	115,843	151,538	136,636	200,203	217,233	226,262

Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
n.c.p. : No clasificado en otra partida.  
(p): Preliminar

De las prendas y accesorios de vestir, dentro de las gestiones de la presente investigación, el promedio en valor CIF y en miles de dólares estadounidenses alcanza a 34,615. Además se debe fijar que el calzado de igual manera es de 43,348 dólares estadounidenses.

#### Cuadro N° 9

Bolivia: Participación en la Recaudación de Importaciones de los Artículos Manufacturados Diversos según la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3), 2005-2012  
(En Porcentaje)

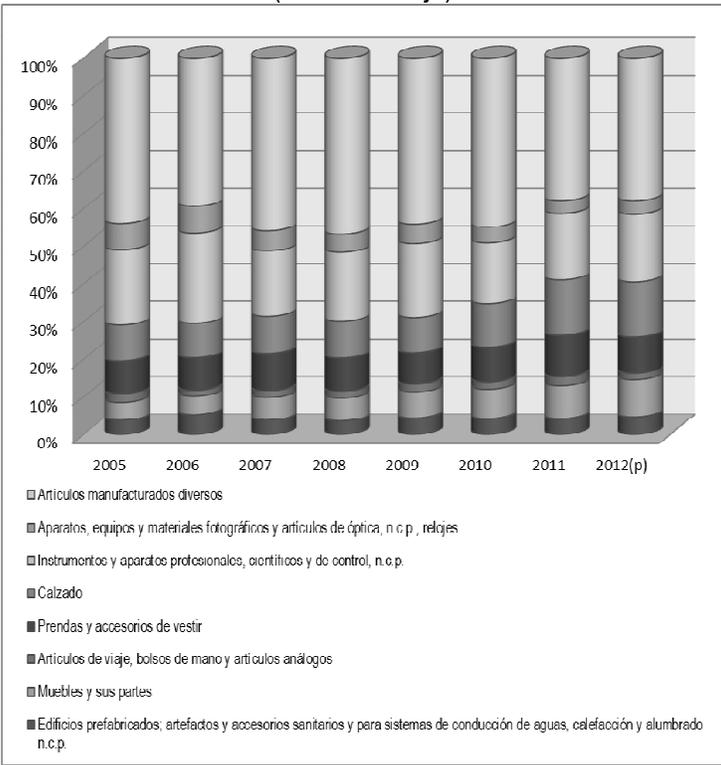
CAPÍTULO CUCI Rev.3	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 <sup>(p)</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>							
<b>Artículos Manufacturados Diversos</b>	<b>7.66</b>	<b>7.53</b>	<b>7.03</b>	<b>6.35</b>	<b>6.77</b>	<b>7.96</b>	<b>7.25</b>	<b>7.22</b>
Edificios prefabricados; artefactos y accesorios sanitarios y para sistemas de conducción de aguas, calefacción y alumbrado n.c.p.	0.29	0.40	0.27	0.23	0.30	0.34	0.31	0.34
Muebles y sus partes	0.36	0.37	0.42	0.38	0.47	0.62	0.63	0.71
Artículos de viaje, bolsos de mano y artículos análogos	0.18	0.12	0.13	0.12	0.14	0.15	0.17	0.12
Prendas y accesorios de vestir	0.67	0.65	0.69	0.56	0.56	0.74	0.80	0.70
Calzado	0.73	0.69	0.70	0.62	0.64	0.91	1.06	1.05
Instrumentos y aparatos profesionales, científicos y de control, n.c.p.	1.53	1.80	1.22	1.16	1.33	1.29	1.28	1.30
Aparatos, equipos y materiales fotográficos y artículos de óptica, n.c.p., relojes	0.53	0.54	0.37	0.30	0.35	0.33	0.25	0.26
Artículos manufacturados diversos	3.36	2.97	3.23	2.97	2.99	3.57	2.74	2.73

Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
n.c.p. : No clasificado en otra partida.  
(p): Preliminar

La participación de las prendas y accesorios de vestir así como del calzado se muestra en el cuadro N° 9. En promedio de las prendas y accesorios de vestir es de 0.67% y la de calzado es de 0.80%.

De las prendas y accesorios de vestir la participación en la recaudación en el año 2011 se ha tenido el mayor porcentaje de 0.80%, como así de los calzados que alcanzo a 1.06% sobre el total de recaudaciones por importación.

**Gráfico N° 3**  
**Bolivia: Participación en la Recaudación de Importaciones de los Artículos Manufacturados Diversos según la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 3), 2005-2012 (En Porcentaje)**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
n.c.p. : No clasificado en otra partida.  
(p): Preliminar

Para una mejor comprensión en el gráfico N° 3 se muestra la participación sobre el 100% de las recaudaciones de importación de los artículos manufacturados diversos.

### 4.3. Comportamiento de las importaciones de ropa de vestir.

La NANDINA es una Nomenclatura Arancelaria Común de la Comunidad Andina y está basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

El código numérico de la NANDINA está compuesto de ocho (8) dígitos, en donde los dos primeros dígitos identifican el capítulo; al tener cuatro dígitos se denomina partida; con seis dígitos subpartida del Sistema Armonizado y los ocho dígitos conforman la subpartida NANDINA.

Para la investigación se ha tomado datos de importaciones de los capítulos 61 y 62 referente a prendas de vestir que están incorporadas en la sección XI de materias textiles y sus manufacturas del Arancel Aduanero de Importaciones.

En el cuadro N° 10 se puede observar el comportamiento de las importaciones de ropa de vestir; por lo que las importaciones de ropas de vestir han incrementado en el periodo 2005 al 2012.

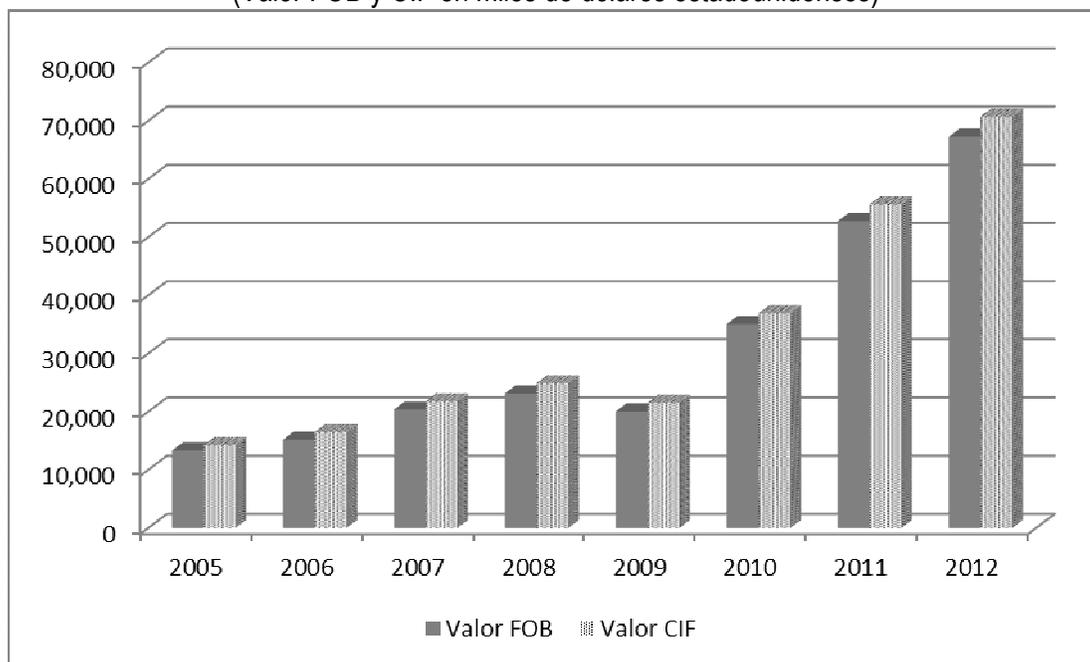
Cuadro N° 10  
Bolivia: Importaciones, según clasificación NANDINA de los capítulos 61 y 62, 2005-2012  
(Valor FOB y CIF en miles de dólares estadounidenses)

Año	Valor FOB	Valor CIF
2005	13,323	14,277
2006	15,197	16,484
2007	20,364	21,771
2008	23,143	24,911
2009	20,062	21,544
2010	35,049	36,939
2011	52,767	55,618
2012	67,262	70,724

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – Elaboración propia

En el gráfico N° 4 se observa que las importaciones se ha incrementado a partir del año de estudio 2005, teniendo una baja en el año 2009 para luego incrementar al año siguiente.

Gráfico N° 4  
Bolivia: Importaciones, según clasificación NANDINA de los capítulos 61 y 62, 2005-2012  
(Valor FOB y CIF en miles de dólares estadounidenses)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística – Elaboración propia

El cuadro N° 11 para comprender de una mejor manera el volumen de importación ha tenido un crecimiento a lo largo del 2005 al 2012, mostrando tan sólo una baja en la gestión 2009.

De la gestión 2005 al 2012 se ha tenido un crecimiento del 41,440,523 kilogramos que representa en porcentaje de un 329.24% más que el 2005. Cifra que demuestra que a lo largo del periodo de estudio se incrementado las importaciones de ropa de vestir y tan sólo se muestra una baja en la gestión 2009 pero nuevamente sube los posteriores años.

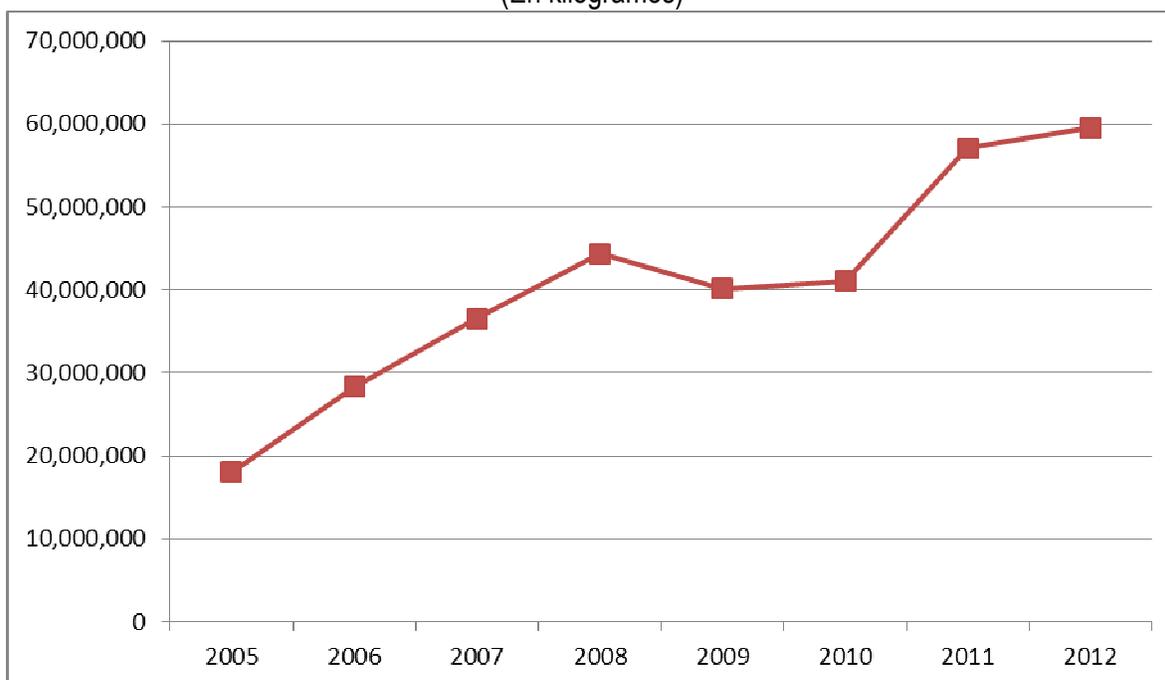
Cuadro N° 11  
Bolivia: Importaciones, según clasificación NANDINA de los capítulos 61 y 62, 2005-2012  
(En kilogramos)

Año	Volumen
2005	18,077,560
2006	28,358,514
2007	36,570,322

Año	Volumen
2008	44,334,583
2009	40,119,182
2010	41,029,588
2011	57,113,629
2012	59,518,083

Fuente: Instituto Nacional de Estadística – Elaboración propia

Gráfico N° 5  
Bolivia: Importaciones, según clasificación NANDINA de los capítulos 61 y 62, 2005-2012  
(En kilogramos)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística – Elaboración propia

**CAPITULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## **CAPITULO V - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. CONCLUSIONES.**

- El incremento de las importaciones de prendas de vestir durante el periodo 2005 al 2012 creció en un 495.36% del valor CIF es decir de 14,277 pasó a 70,724 con un incremento de 56,477 cifra expresada en miles de dólares estadounidenses.
- Expresado en volumen del año 2005 al 2012 creció en 329.24%, dándose un incremento de 41,440,523 kilogramos en el año 2012 con respecto al 2005.
- En lo referente a ropa de vestir el Estado aplicó durante los últimos años aranceles diferenciados, cuyo porcentaje es elevado de 40% del GA, con la finalidad de proteger la producción nacional de dichos productos; pero según las estadísticas la importación no bajo.
- Pero a pesar de esa política a la importación de ropa de vestir en el país se sigue importando, situación que se aprecia con la observación de los mercados locales, que venden ropa extranjera importada legalmente y así como de contrabando. En ese sentido se puede apreciar que la política arancelaria de orden proteccionista no ha sido del todo efectiva.

### **5.2. RECOMENDACIONES.**

- Se recomienda establecer una política de fomento de las actividades productivas manufactureras de textiles y calzado como ser industrias intensivas en mano de obra, especialmente las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Política del Estado, mediante el incentivo tributario y la inversión pública, toda vez que las medidas proteccionistas no surtieron el efecto esperado.

- Efectivizar la labor de la Aduana Nacional de Bolivia principalmente frente al contrabando.
- La presente investigación, en mi opinión, es una base para realizar otras con las mismas características o considerar una ampliación en beneficio de las instituciones y del propio país para reflejar que es lo que pasa con las políticas implementadas por el Estado y las incidencias efectivas que se tiene.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABAJO ANTÓN, L. M. (2000). *El despacho aduanero*. Madrid: FC Editorial.
- ACOSTA, F. (2005). *Trámites y documentos en materia aduanera*. México: ISEF.
- BALLESTEROS, A. (2001). *Comercio exterior: Teoría y práctica*. Murcia: EDITUM.
- BAUTISTA, P. F. (2006). *Constitución y comercio exterior. Pensar en los principios*. Buenos Aires: Dunken.
- CAINCO. (2014). *Glosario de términos aduaneros, comercio exterior y términos marítimos-portuarios*. Retrieved Mayo 3, 2014, from [www.cainco.org.bo/](http://www.cainco.org.bo/)
- CARIAGA, Juan. VANDERSLICE, Lane (2002). *Introducción a los Modelos Macroeconómicos*. Fondo de Cultura Económica y Los Amigos del Libro. Quinta edición.
- Coop. Germán Busch. (2014). *Glosario Aduanero*. Retrieved Mayo 9, 2014, from [www.coopgermanbusch.com/](http://www.coopgermanbusch.com/)
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, *Ley General de Aduanas N° 1990* de fecha 28/07/1999.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, *Reglamento a la Ley General de Aduanas*. Decreto Supremo N° 25870 de fecha 11/08/2000.
- HALBACH, B. (2002). *Exportar con éxito*. Barcelona: DEUSTO.
- HERNANDEZ, Roberto, FERNANDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico : McGraw Hill.
- ICC. (2014). *Camara de Comercio Internacional*. Retrieved Mayo 12, 2014, from [www.iccspanish.com](http://www.iccspanish.com)
- LEYVA GARCÍA, E. J. (2003). *Importaciones y exportaciones; Tratamiento jurídico*. México: Ediciones fiscales ISEF.

MANKIW, N. Gregory (2012). *Principios de economía*. CENGAGE Learning. Sexta edición.

MENDEZ, C. (2012). *Metodología*. Bogota: McGraw Hill.

OSSORIO ARCILLA, C. (2006). *Diccionario de comercio internacional*. Bogotá: ECOE Ediciones.

PARDO CARRERO, G. A. (2009). *El Derecho Aduanero en el Siglo XXI*. Rosario : Universidad del Rosario.

VEGA DE LA TORRE, Torre Oswaldo (2009). *Guías metodológicas para el trabajo de grado universitario*. Diseño Editorial La Razón.

# ANEXOS

**ANEXO**

**GLOSARIO**

A continuación se define las palabras, utilizadas en éste documento, que considero deben ser aclaradas:

**Aduana:** La aduana es la oficina pública y/o fiscal que, a menudo bajo las órdenes de un Estado o gobierno político, se establece en costas y fronteras con el propósito de registrar, administrar y regular el tráfico internacional de mercancías y productos que ingresan y egresan de un país.

**Aparato productivo:** Son los recursos, medios e instrumentos que tiene una economía nacional para producir los Bienes y servicios que requiere la Sociedad en su conjunto.

**Arancel:** Un arancel es el tributo que se aplica a los bienes, que son objeto de importación o exportación. El más extendido es el impuesto que se cobra sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos corrientes; también pueden existir aranceles de tránsito que graban los productos que entran en un país con destino a otro.

**Arancel diferenciado:** Es un tipo de arancel pero que se aplica a los bienes que son objeto de importación no en forma uniforme.

**Bienes de consumo:** Bienes destinados a satisfacer las necesidades del consumidor final que están en condición de usarse o consumirse sin ninguna elaboración adicional, pueden ser bienes duraderos o no duraderos.

**Bienes y servicios:** Los bienes y servicios representan un término importante en los principios de la economía. Los bienes son cosas tangibles que pueden consumirse, como por ejemplo la ropa y los alimentos.

**Comercio exterior:** El comercio exterior representa el intercambio entre un país y otro, en términos de bienes y servicios.

**Comercio internacional:** El comercio internacional es el intercambio de bienes como productos y servicios entre países alrededor del mundo.

**Competitividad:** La competitividad es un concepto que no tiene límites precisos y se define en relación con otros conceptos. La definición operativa de competitividad depende del punto de referencia del análisis es decir nación, sector, firma, del tipo de producto analizado bienes básicos, productos diferenciados, cadenas productivas, etapas de producción y del objetivo de la indagación corto o largo plazo, explotación de mercados, reconversión.

**Economía global:** En una primera interpretación, se basa en la teoría económica convencional y en la ideología neoliberal que ha hecho énfasis en la liberación económica y las reformas hacia el libre mercado.

**Importación:** Importación es un término que procede del verbo importar (introducir productos o costumbres extranjeras en un país). Se trata de la acción de importar mercancías o cuestiones simbólicas de otra nación.

**Impuesto:** Un impuesto es un tributo que se paga a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

**Incoterms:** (acrónimo del inglés international commercial terms, 'términos internacionales de comercio') son términos, de tres letras cada uno, que reflejan las normas de aceptación voluntaria por las dos partes: Compradora y vendedora, acerca de las condiciones de entrega de las mercancías y/o productos. Se usa para aclarar los costes de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías.

**Nandina:** La NANDINA constituye la Nomenclatura Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina). El Arancel de Aduanas ha sido elaborado en base a la Nomenclatura Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (NANDINA), con la inclusión de subpartidas adicionales de conformidad a la facultad otorgada por el art. 4º de la Decisión 249 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.. La NANDINA está basada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (S.A.) en su Versión Unica en Español, que tiene incorporada la Segunda Enmienda al Sistema Armonizado recomendado por la Organización Mundial de Aduanas (O.M.A.).

**OMA:** La Organización Mundial de Aduanas (OMA) (WCO de sus siglas en inglés World Customs Organization) es un organismo internacional dedicado a ayudar a los países miembros (normalmente representado por las respectivas aduanas) a cooperar y estar comunicados entre ellos en materia aduanera. Fue fundada en 1952 como el Consejo de Cooperación Aduanera nombre que utilizó hasta 1994, año en que se cambió por el vigente.

**Política arancelaria:** La política arancelaria es el instrumento de política económica mediante el cual un Estado define la estructura arancelaria que regirá el comercio exterior de mercancías.

**Política económica:** La política económica, también economía aplicada o economía normativa, es el conjunto de estrategias y acciones que formulan los gobiernos y en general el Estado para conducir e influir sobre la economía de los países. Esta estrategia está constituida por el conjunto de medidas, leyes, regulaciones, subsidios e impuestos que alteran los incentivos económicos para obtener unos fines o resultados económicos específicos. La política económica comprende también a la ciencia económica encargada del estudio de esta rama de la actividad estatal.

**Productividad:** En la economía, la productividad resulta ser la relación entre lo que se produce y los medios empleados para producir, la mano de obra, los materiales, la energía, entre otros.

**Proteccionismo:** El proteccionismo es el desarrollo de una política económica para proteger los productos del propio país, imponiendo limitaciones a la entrada de productos extranjeros, similares o iguales mediante la imposición de aranceles e impuestos a la importación, encareciendo así dicho producto de modo que no sea rentable.

**Tributo:** Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público.

**Ventaja absoluta:** La ventaja absoluta es un concepto desarrollado por Adam Smith en su obra La riqueza de las naciones, para explicar los flujos de comercio de bienes entre países. La ventaja absoluta es la habilidad que se tiene para producir un bien usando menor insumo que otro productor, es decir que la ventaja absoluta está presente cuando algo o alguien es el mejor desarrollando dicha actividad a un costo menor.

**Ventaja comparativa:** El modelo de la ventaja comparativa es uno de los conceptos básicos que fundamenta la teoría del comercio internacional y muestra que los países tienden a especializarse en la producción y exportación de aquellos bienes que fabrican con un coste relativamente más bajo respecto al resto del mundo, en los que son comparativamente más eficientes que los demás y que tenderán a importar los bienes en los que son más ineficaces y que por tanto producen con unos costes comparativamente más altos que el resto del mundo.

**ANEXO**

**PUBLICACIÓN REFERENTE A LOS  
ARANCELES DE IMPORTACIÓN**



Ediciones anteriores | Servicios | Promociones | Club de lectores | Mapa del sitio

Síguenos en:

## Economía

Ingrese palabra

Portada Opinión Nacional **Economía** Ciudades Sociedad Mundo La Revista Sociales Marcas Suplementos Multimedia

ECONOMÍA **ARANCELES**

# Bolivia pedirá elevar aranceles hasta en 400% para ropa nueva

El Gobierno modificará las tasas arancelarias para la importación de ropa nueva y solicitará a la Organización Mundial de Comercio (OMC) subirlas hasta en 400% como una medida de protección a la industria. Una comisión gubernamental elabora un "reglamento de etiquetado".



Manufactura. El objetivo de la reglamentación de etiquetado es la protección a la industria textil. Foto: archivo La Razón

La Razón (Edición Impresa) / Gabriela Imaña / La Paz  
01:43 / 08 de marzo de 2014

El Gobierno modificará las tasas arancelarias para la importación de ropa nueva y solicitará a la Organización Mundial de Comercio (OMC) subirlas hasta en 400% como una medida de protección a la industria. Una comisión gubernamental elabora un "reglamento de etiquetado".

La información la hizo conocer ayer a La Razón el viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, Luis Fernando Baudoin, quien ratificó que sí se hará la modificación arancelaria y que el país tiene la potestad de modificar los aranceles y "también de subirlos".

La autoridad explicó que el "reglamento de etiquetado" podría ser aprobado a través de un decreto o una ley y entrará en vigencia en un mes aproximadamente, vale decir, hasta abril.

"En el neoliberalismo teníamos un arancel plano del 10%. Todo se pagaba con ese porcentaje del 10% y prácticamente no se pagaba arancel. Ahora tenemos el 40%, pero tenemos que abrir un arancel selectivo (...). Lo que planteamos a la OMC es un arancel del 400% para algunos productos", indicó.

**Proceso.** Un arancel es un impuesto que se debe pagar por concepto de importación o exportación de bienes.

Me gusta

Twitter

g+1

Imprimir

Enviar

Comentar

### Etiquetas

Aranceles, Bolivia, Pedirá, Elevación

[+ ver todos](#)



### Lo más

Reciente | Leído | Comentado

- 00:14 Tenis La Paz triunfa en las Postas de Invierno Masters
- 00:14 Bustillos gana en la octava competencia local de salto
- 00:08 Karateca Danes da a Bolivia el único oro en Sudamericano
- 00:00 FRAUDE - Alertan de seis métodos de estafa inmobiliaria
- 00:00 Todo el universo de Lego reunido en un museo de Praga

### Búscanos en Facebook

**La Razón Bolivia**  
Me gusta

A 53 348 personas les gusta La Razón Bolivia.



Plug-in social de Facebook

### Ediciones anteriores

Junio  2014

LUN MAR MIE JUE VIE SAB DOM

1  
2 3 4 5 6 7 8

El 27 de junio de 2012, el Ejecutivo promulgó el Decreto Supremo 1272 que dispone el aumento de los aranceles del 30% al 40% para las confecciones textiles con el fin de defender la industria nacional e incentivar el consumo de productos hechos en Bolivia.

El pasado sábado, La Razón informó que las importaciones debilitan la producción de textiles bolivianos, por lo que los fabricantes pidieron al Gobierno apoyar, proteger y fomentar la producción de la industria nacional.

“Las importaciones son las que invaden el mercado nacional. Las importaciones no tienen un mecanismo o una norma para que ingresen al país. En importaciones no tenemos control de calidad, no tenemos un precio país”, dijo el presidente de la Confederación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Conamype), Víctor Ramírez.

Baudoin explicó que actualmente la norma de etiquetado de prendas nuevas tendrá por objetivo regular la calidad de los textiles que ingresen al país. Para ello, todas las prendas de vestir deben llevar un rótulo en el que se identifique claramente los componentes que tiene el producto importado.

“Estamos elaborando la norma en conjunto con todas las instituciones para que los textiles que se importen tengan un etiquetado específico que signifique como norma de protección al consumidor en cuanto a información de qué está comprando”, manifestó.

Indicó que este tipo de medidas se deben a la “inundación” de productos que ingresan al país de manera ilegal como legal a precios muy bajos. “Hay productos que se producen a muy bajo precio y que son de mala calidad. Esos productos contienen defectos o sustancias que dañan a la salud humana”.

## La medida fue solicitada por fabriles e industriales

Gabriela Imaña

El 1 de octubre de 2013, el Gobierno, los industriales y los fabriles se reunieron para trabajar en la elaboración de medidas para arancelarias que protejan a la industria nacional del ingreso de productos extranjeros. La medida era en reciprocidad a las barreras que imponen los países vecinos a los productos de origen boliviano.

En esa oportunidad, el presidente de la Cámara Nacional de Industrias (CNI), Mario Yaffar, dijo que en la reunión sostenida en el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones se habló de las barreras para arancelarias que aplican los gobiernos de los países vecinos cuando un producto boliviano ingresa a esos mercados.

“Cuando un producto (boliviano) quiere estar en las cadenas de supermercados en países vecinos es muy difícil. Entonces, estamos trabajando de manera conjunta en desarrollar medidas para arancelarias que protejan la industria nacional para todos los sectores”.

## Reglamentación alcanzará a vinos y fármacos

Gabriela Imaña

El viceministro de Comercio Interno y Exportaciones, Luis Fernando Baudoin, informó a La Razón que el siguiente paso para proteger a la industria nacional será el de elevar los aranceles a la importación de fármacos y productos vitivinícolas.

“Vamos a avanzar por sector, pero lo más probable es que esa misma normativa la extendamos al sector farmacéutico y vitivinícola para saber mediante sus etiquetas cuál es el producto exacto del contenido de los productos”, manifestó.

Indicó que los importadores de este tipo de productos deberán cumplir con normativas que también se exigen para la comercialización de productos bolivianos en el exterior. “En el caso de productos farmacéuticos, cuando nosotros queremos exportarlos nos obligan a tener un laboratorio en su ciudad capital. Entonces, ese laboratorio tiene que pagarlo la industria para

<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>
<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>
<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>	<a href="#">29</a>
<a href="#">30</a>						

certificar que cada remedio que llegue a ese país reúne la calidad demandada”.

Baudoin dijo que con las exigencias de estos países, los medicamentos que son exportados deben subir de precio y no pueden ser comercializados a costos competitivos, dejando en desventaja a la industria farmacéutica boliviana. El viceministro explicó que en el caso de la importación de vinos también se procederá de la misma manera. “Las etiquetas de cada producto deberán especificar qué tipo de producto se está trayendo al país y que (los importadores) certifiquen que no es dañino para la salud humana”. Añadió que a los productores nacionales se les exige normas de calidad y de advertencia como los anuncios que dicen: “El alcohol es dañino para la salud”.

“Los productos importados no tienen ese tipo de información que la normativa boliviana exige y eso no es correcto”, lamentó.

## comentarios

### Escribe tu comentario

La finalidad de este servicio es sumar valor a las noticias y establecer un contacto más fluido con nuestros lectores. Los comentarios deben acotarse al tema de discusión. Se apreciará la brevedad y claridad de los textos, y el buen uso del lenguaje: las malas palabras y los insultos no serán publicados.

Acepto los **términos y condiciones**



Introduzca el código captcha que aparece en la imagen

1.000 caracteres disponibles

Enviar

## Suplementos

### MARCAS



### ANIMAL POLÍTICO



### EL FINANCIERO



### TENDENCIAS



### ESCAPE



### ESPECIAL



**ANEXO**

**DECRETO SUPREMO 1272**

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Felipe Quispe Quenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

**DECRETO SUPREMO N° 1272**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 47 de la Constitución Política del Estado, señala que las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establecen como competencias privativas del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior respectivamente.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, determina que salvo lo dispuesto en los Acuerdos o Convenios Internacionales ratificados constitucionalmente, el Poder Ejecutivo, actual Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Supremo establecerá la alícuota del gravamen arancelario aplicable a la importación de mercancías y cuando corresponda los derechos de compensación y de los derechos antidumping.

Que el Decreto Supremo N° 29349, de 21 de noviembre de 2007, establece la nueva estructura arancelaria con alícuotas de Gravamen Arancelario en cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%) y veinte por ciento (20%) según lo descrito en el Anexo I que forma parte del citado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 0125, de 13 de mayo de 2009, incorpora a la estructura arancelaria una nueva alícuota de Gravamen Arancelario de treinta y cinco por ciento (35%), y modifica las alícuotas de dicho gravamen.

Que mediante Resolución Ministerial N° 593, de 7 de diciembre de 2011, se aprobó el Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia - 2012, que incorpora las modificaciones de la V Enmienda del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas y los cambios de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA) conforme a la Decisión 766, de 25 de noviembre de 2011.

Que es necesario dar continuidad a las políticas adoptadas con la finalidad de proteger la industria nacional e incentivar el consumo de productos hechos en Bolivia mediante medidas arancelarias.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Se incorpora a la estructura arancelaria nuevas alícuotas de Gravamen Arancelario de treinta por ciento (30%) y cuarenta por ciento (40%).
- II. Se modifican las alícuotas del Gravamen Arancelario para las mercancías identificadas a nivel de subpartidas arancelarias estructuradas en base al Arancel Aduanero de Importaciones - Bolivia 2012, según el detalle del Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto Supremo.
- III. Cuando existan modificaciones a la nomenclatura arancelaria, la nómina de mercancías contenidas en el Anexo del presente Decreto Supremo, será actualizada de forma automática, de acuerdo a dicha modificación.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS.-** Se abroga el Decreto Supremo N° 0125, de 13 de mayo de 2009.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** El presente Decreto Supremo entrará en vigencia concluido el plazo de veinte (20) días hábiles, computables a partir de su publicación.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, Rubén Aldó Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Felipe Quispe Quenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

**ANEXO D.S. N° 1272**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.	
	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:	
4202.12	- - Con la superficie exterior de plástico o materia textil:	
4202.12.10.00	- - - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y continentes similares	40
4202.12.90.00	- - - Los demás	40
4202.19.00.00	- - Los demás	40
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:	
4202.22.00.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	40
4202.29.00.00	- - Los demás	40
	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):	
4202.32.00.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	40
4202.39.00.00	- - Los demás	40
	- Los demás:	
4202.92.00.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	40
4202.99	- - Los demás:	
4202.99.10.00	- - - Sacos de viaje y mochilas	40
4202.99.90.00	- - - Los demás	40
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.	
4203.10.00.00	- Prendas de vestir	40
4203.39.00.00	- Cintos, cinturones y bandoleras	40
4203.40.00.00	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	40
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.	
4418.10.00.00	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	30
4418.20.00.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	30
	- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:	
4418.71.00.00	- - Para suelos en mosaico	30

G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

4418.72.00.00	- - Los demás, multicapas	30
4418.79.00.00	- - Los demás	30
<b>44.20</b>	<b>Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.</b>	
4420.10.00.00	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	30
4420.90.00.00	- Los demás	30
<b>44.21</b>	<b>Las demás manufacturas de madera.</b>	
4421.90	- Las demás	
4421.90.30.00	- - Palitos y cucharitas para dulces y helados	40
4421.90.90.00	- - Las demás	40
<b>61.01</b>	<b>Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.</b>	
6101.20.00.00	- De algodón	40
6101.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	40
6101.90	- De las demás materias textiles:	
6101.90.10.00	- - De lana o pelo fino	40
6101.90.90.00	- - Las demás	40
<b>61.02</b>	<b>Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.</b>	
6102.10.00.00	- De lana o pelo fino	40
6102.20.00.00	- De algodón	40
6102.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	40
6102.90.00.00	- De las demás materias textiles	40
<b>61.03</b>	<b>Trajos (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.</b>	
6103.10	- Trajes (ambos o ternos):	
6103.10.10.00	- - De lana o pelo fino	40
6103.10.20.00	- - De fibras sintéticas	40
6103.10.90.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Conjuntos:	
6103.22.00.00	- - De algodón	40
6103.23.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6103.29	- - De las demás materias textiles:	
6103.29.10.00	- - - De lana o pelo fino	40
6103.29.90.00	- - - Las demás	40
	- Chaquetas (sacos):	
6103.31.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6103.32.00.00	- - De algodón	40
6103.33.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6103.39.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Pantalones largos, pantalones con pelo, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:	
6103.41.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6103.42.00.00	- - De algodón	40
6103.43.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6103.49.00.00	- - De las demás materias textiles	40

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

<b>61.04</b>	<b>Trajes sastrer, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.</b>	
	- Trajes sastrer:	
6104.13.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6104.19	- - De las demás materias textiles:	
6104.19.10.00	- - - De lana o pelo fino	40
6104.19.20.00	- - - De algodón	40
6104.19.90.00	- - - Las demás	40
	- Conjuntos:	
6104.22.00.00	- - De algodón	40
6104.23.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6104.29	- - De las demás materias textiles:	
6104.29.10.00	- - - De lana o pelo fino	40
6104.29.90.00	- - - Los demás	40
	- Chaquetas (sacos):	
6104.31.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6104.32.00.00	- - De algodón	40
6104.33.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6104.39.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Vestidos:	
6104.41.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6104.42.00.00	- - De algodón	40
6104.43.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6104.44.00.00	- - De fibras artificiales	40
6104.49.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Faldas y faldas pantalón:	
6104.51.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6104.52.00.00	- - De algodón	40
6104.53.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6104.59.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:	
6104.61.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6104.62.00.00	- - De algodón	40
6104.63.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6104.69.00.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>61.05</b>	<b>Camisas de punto para hombres o niños.</b>	
6105.10.00.00	- De algodón	40
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales:	
6105.20.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas	40
6105.20.90.00	- - De las demás fibras sintéticas o artificiales	40
6105.90.00.00	- De las demás materias textiles	40
<b>61.06</b>	<b>Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.</b>	
6106.10.00.00	- De algodón	40
6106.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	40
6106.90.00.00	- De las demás materias textiles	40
<b>61.07</b>	<b>Calzoncillos (incluidos los largos y los slíps), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.</b>	
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slíps):	

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

6107.11.00.00	- - De algodón	40
6107.12.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6107.19.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Camisones y pijamas:	
6107.21.00.00	- - De algodón	40
6107.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6107.29.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Los demás:	
6107.91.00.00	- - De algodón	40
6107.99	- - De las demás materias textiles:	
6107.99.10.00	- - - De fibras sintéticas o artificiales	40
6107.99.90.00	- - - Los demás	40
<b>61.08</b>	<b>Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.</b>	
	- Combinaciones y enaguas:	
6108.11.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6108.19.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):	
6108.21.00.00	- - De algodón	40
6108.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6108.29.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Camisones y pijamas:	
6108.31.00.00	- - De algodón	40
6108.32.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6108.39.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Los demás:	
6108.91.00.00	- - De algodón	40
6108.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6108.99.00.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>61.09</b>	<b>T-shirts y camisetas interiores, de punto.</b>	
6109.10.00.00	- De algodón	40
6109.90	- De las demás materias textiles	
6109.90.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas	40
6109.90.90.00	- - Las demás	40
<b>61.10</b>	<b>Suéteres (jerseys), «pullover», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.</b>	
	- De lana o pelo fino:	
6110.11	- - De lana:	
6110.11.10.00	- - - Suéteres (jerseys)	40
6110.11.20.00	- - - Chalecos	40
6110.11.30.00	- - - Cardiganes	40
6110.11.90.00	- - - Los demás	40
6110.12.00.00	- - De cabra de Cachemira	40
6110.19	- - Los demás:	
6110.19.10.00	- - - Suéteres (jerseys)	40
6110.19.20.00	- - - Chalecos	40
6110.19.30.00	- - - Cardiganes	40
6110.19.90.00	- - - Los demás	40

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

6110.20	- De algodón:	
6110.20.10.00	- - Suéteres (jerseys)	40
6110.20.20.00	- - Chalecos	40
6110.20.30.00	- - Cardiganes	40
6110.20.90.00	- - Los demás	40
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales:	
6110.30.10.00	- - De fibras acrílicas o modacrílicas	40
6110.30.90.00	- - Las demás	40
6110.90.00.00	- De las demás materias textiles	40
<b>61.11</b>	<b>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.</b>	
6111.20.00.00	- De algodón	40
6111.30.00.00	- De fibras sintéticas	40
6111.90	- De las demás materias textiles:	
6111.90.10.00	- - De lana o pelo fino	40
6111.90.90.00	- - Los demás	40
<b>61.12</b>	<b>Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.</b>	
	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):	
6112.11.00.00	- - De algodón	40
6112.12.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6112.19.00.00	- - De las demás materias textiles	40
6112.20.00.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	40
	- Bañadores para hombres o niños:	
6112.31.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6112.39.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Bañadores para mujeres o niñas:	
6112.41.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6112.49.00.00	- - De las demás materias textiles	40
6113.00.00.00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	40
<b>61.14</b>	<b>Las demás prendas de vestir, de punto.</b>	
6114.20.00.00	- De algodón	40
6114.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	40
6114.90	- De las demás materias textiles:	
6114.90.10.00	- - De lana o pelo fino	40
6114.90.90.00	- - Los demás	40
<b>61.15</b>	<b>Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.</b>	
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices):	
6115.10.10.00	- - Medias de compresión progresiva	40
6115.10.90.00	- - Las demás	40
	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:	
6115.21.00.00	- - De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	40
6115.22.00.00	- - De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	40
6115.29.00.00	- - De las demás materias textiles	40
6115.30	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo:	

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

6115.30.10.00	- - De fibras sintéticas	40
6115.30.90.00	- - Las demás	40
	- Los demás:	
6115.94.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6115.95.00.00	- - De algodón	40
6115.96.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6115.99.00.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>61.16</b>	<b>Guantes, mitones y manoplas, de punto.</b>	
6116.10.00.00	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	40
	- Los demás:	
6116.91.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6116.92.00.00	- - De algodón	40
6116.93.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6116.99.00.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>61.17</b>	<b>Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.</b>	
6117.10.00.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	40
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:	
6117.80.10.00	- - Rodilleras y tobilleras	40
6117.80.20.00	- - Corbatas y lazos similares	40
6117.80.90.00	- - Los demás	40
6117.90	- Partes:	
6117.90.10.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6117.90.90.00	- - Las demás	40
<b>62.01</b>	<b>Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.</b>	
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
6201.11.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6201.12.00.00	- - De algodón	40
6201.13.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6201.19.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Los demás:	
6201.91.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6201.92.00.00	- - De algodón	40
6201.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6201.99.00.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>62.02</b>	<b>Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.</b>	
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:	
6202.11.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6202.12.00.00	- - De algodón	40
6202.13.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6202.19.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Los demás:	
6202.91.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6202.92.00.00	- - De algodón	40
6202.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6202.99.00.00	- - De las demás materias textiles	40

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

<b>62.03</b>	<b>Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para hombres o niños.</b>	
	- Trajes (ambos o ternos):	
6203.11.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6203.12.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6203.19.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Conjuntos:	
6203.22.00.00	- - De algodón	40
6203.23.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6203.29	- - De las demás materias textiles:	
6203.29.10.00	- - - De lana o pelo fino	40
6203.29.90.00	- - - Los demás	40
	- Chaquetas (sacos):	
6203.31.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6203.32.00.00	- - De algodón	40
6203.33.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6203.39.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:	
6203.41.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6203.42	- - De algodón:	
6203.42.10.00	- - - De tejidos llamados «mezclilla o denim»	40
6203.42.20.00	- - - De terciopelo rayado («corduroy»)	40
6203.42.90.00	- - - Los demás	40
6203.43.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6203.49.00.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>62.04</b>	<b>Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para mujeres o niñas.</b>	
	- Trajes sastre:	
6204.11.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6204.12.00.00	- - De algodón	40
6204.13.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6204.19.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Conjuntos:	
6204.21.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6204.22.00.00	- - De algodón	40
6204.23.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6204.29.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Chaquetas (sacos):	
6204.31.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6204.32.00.00	- - De algodón	40
6204.33.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6204.39.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Vestidos:	
6204.41.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6204.42.00.00	- - De algodón	40
6204.43.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6204.44.00.00	- - De fibras artificiales	40
6204.49.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Faldas y faldas pantalón:	
6204.51.00.00	- - De lana o pelo fino	40

G A C E T A    O F I C I A L    D E    B O L I V I A

6204.52.00.00	- - De algodón	40
6204.53.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6204.59.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:	
6204.61.00.00	- - De lana o pelo fino	40
6204.62.00.00	- - De algodón	40
6204.63.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6204.69.00.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>62.05</b>	<b>Camisas para hombres o niños.</b>	
6205.20.00.00	- De algodón	40
6205.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	40
6205.90	- De las demás materias textiles:	
6205.90.10.00	- - De lana o pelo fino	40
6205.90.90.00	- - Los demás	40
<b>62.06</b>	<b>Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.</b>	
6206.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	40
6206.20.00.00	- De lana o pelo fino	40
6206.30.00.00	- De algodón	40
6206.40.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	40
6206.90.00.00	- De las demás materias textiles	40
<b>62.07</b>	<b>Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.</b>	
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los «slips»):	
6207.11.00.00	- - De algodón	40
6207.19.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Camisones y pijamas:	
6207.21.00.00	- - De algodón	40
6207.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6207.29.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Los demás:	
6207.91.00.00	- - De algodón	40
6207.99	- - De las demás materias textiles:	
6207.99.10.00	- - - De fibras sintéticas o artificiales	40
6207.99.90.00	- - - Los demás	40
<b>62.08</b>	<b>Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.</b>	
	- Combinaciones y enaguas:	
6208.11.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6208.19.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Camisones y pijamas:	
6208.21.00.00	- - De algodón	40
6208.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6208.29.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Los demás:	
6208.91.00.00	- - De algodón	40
6208.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

6208.99.00.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>62.09</b>	<b>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.</b>	
6209.20.00.00	- De algodón	40
6209.30.00.00	- De fibras sintéticas	40
6209.90	- De las demás materias textiles:	
6209.90.10.00	- - De lana o pelo fino	40
6209.90.90.00	- - Las demás	40
<b>62.10</b>	<b>Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.</b>	
6210.10.00.00	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	40
6210.20.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11a 6201.19	40
6210.30.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	40
6210.40.00.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	40
6210.50.00.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	40
<b>62.11</b>	<b>Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.</b>	
	- Bañadores:	
6211.11.00.00	- - Para hombres o niños	40
6211.12.00.00	- - Para mujeres o niñas	40
6211.20.00.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	40
	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	
6211.32.00.00	- - De algodón	40
6211.33.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6211.39	- - De las demás materias textiles:	
6211.39.10.00	- - - De lana o pelo fino	40
6211.39.90.00	- - - Las demás	40
	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	
6211.42.00.00	- - De algodón	40
6211.43.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6211.49	- - De las demás materias textiles:	
6211.49.10.00	- - - De lana o pelo fino	40
6211.49.90.00	- - - Las demás	40
<b>62.12</b>	<b>Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.</b>	
6212.10.00.00	- Sostenes (corpiños)	40
6212.20.00.00	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	40
6212.30.00.00	- Fajas sostén (fajas corpiño)	40
6212.90.00.00	- Los demás	40
<b>62.13</b>	<b>Pañuelos de bolsillo.</b>	
6213.20.00.00	- De algodón	40
6213.90	- De las demás materias textiles:	
6213.90.10.00	- - De seda o desperdicios de seda	40
6213.90.90.00	- - Las demás	40
<b>62.14</b>	<b>Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.</b>	
6214.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	40
6214.20.00.00	- De lana o pelo fino	40

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

6214.30.00.00	- De fibras sintéticas	40
6214.40.00.00	- De fibras artificiales	40
6214.90.00.00	- De las demás materias textiles	40
<b>62.15</b>	<b>Corbatas y lazos similares.</b>	
6215.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	40
6215.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	40
6215.90.00.00	- De las demás materias textiles	40
<b>6216.00</b>	<b>Guantes, mitones y manoplas.</b>	
6216.00.10.00	- Especiales para la protección de trabajadores	40
6216.00.90.00	- Los demás	40
<b>62.17</b>	<b>Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.</b>	
6217.10.00.00	- Complementos (accesorios) de vestir	40
6217.90.00.00	- Partes	40
<b>63.01</b>	<b>Mantas.</b>	
6301.10.00.00	- Mantas eléctricas	40
6301.20	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas):	
6301.20.10.00	- - De lana	40
6301.20.20.00	- - De pelo de vicuña	40
6301.20.90.00	- - Las demás	40
6301.30.00.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	40
6301.40.00.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	40
6301.90.00.00	- Las demás mantas	40
<b>63.02</b>	<b>Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.</b>	
6302.10	- Ropa de cama, de punto:	
6302.10.10.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6302.10.90.00	- - Las demás	40
	- Las demás ropas de cama, estampadas:	
6302.21.00.00	- - De algodón	40
6302.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6302.29.00.00	- - De las demás materias textiles	40
	- Las demás ropas de cama:	
6302.31.00.00	- - De algodón	40
6302.32.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6302.39.00.00	- - De las demás materias textiles	40
6302.40	- Ropa de mesa, de punto:	
6302.40.10.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6302.40.90.00	- - Las demás	40
	- Las demás ropas de mesa:	
6302.51.00.00	- - De algodón	40
6302.53.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6302.59	- - De las demás materias textiles:	
6302.59.10.00	- - - De lino	40
6302.59.90.00	- - - Las demás	40
6302.60.00.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	40
	- Las demás:	

G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

6302.91.00.00	- - De algodón	40
6302.93.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	40
6302.99	- - De las demás materias textiles:	
6302.99.10.00	- - - De lino	40
6302.99.90.00	- - - Las demás	40
<b>63.03</b>	<b>Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.</b>	
	- De punto:	
6303.12.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6303.19	- - De las demás materias textiles:	
6303.19.10.00	- - - De algodón	40
6303.19.90.00	- - - Las demás	40
	- Los demás:	
6303.91.00.00	- - De algodón	40
6303.92.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6303.99.00.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>63.04</b>	<b>Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.</b>	
	- Colchas:	
6304.11.00.00	- - De punto	40
6304.19.00.00	- - Las demás	40
	- Los demás:	
6304.91.00.00	- - De punto	40
6304.92.00.00	- - De algodón, excepto de punto	40
6304.93.00.00	- - De fibras sintéticas, excepto de punto	40
6304.99.00.00	- - De las demás materias textiles, excepto de punto	40
<b>63.05</b>	<b>Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.</b>	
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:	
6305.33	- - Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno:	
6305.33.10.00	- - - De polietileno	40
6305.33.20.00	- - - De polipropileno	40
<b>63.06</b>	<b>Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.</b>	
	- Toldos de cualquier clase:	
6306.12.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6306.19	- - De las demás materias textiles:	
6306.19.10.00	- - - De algodón	40
6306.19.90.00	- - - Las demás	40
	- Tiendas (carpas):	
6306.22.00.00	- - De fibras sintéticas	40
6306.29.00.00	- - De las demás materias textiles	40
6306.30.00.00	- Velas	40
6306.40.00.00	- Colchones neumáticos	40
6306.90	- Los demás:	

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

6306.90.10.00	- - De algodón	40
6308.90.90.00	- - De las demás materias textiles	40
<b>63.07</b>	<b>Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.</b>	
6307.10.00.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	40
6307.20.00.00	- Cinturones y chalecos salvavidas	40
6307.90	- Los demás:	
6307.90.10.00	- - Patrones de prendas de vestir	40
6307.90.20.00	- - Cinturones de seguridad	40
6307.90.30.00	- - Mascarillas de protección	40
6307.90.90.00	- - Los demás	40
6308.00.00.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	40
<b>71.17</b>	<b>Bisutería.</b>	
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:	
7117.11.00.00	- - Gemelos y pasadores similares	40
7117.19.00.00	- - Las demás	40
7117.90.00.00	- Las demás	40
<b>94.01</b>	<b>Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.</b>	
9401.10.00.00	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	40
9401.20.00.00	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	40
9401.30.00.00	- Asientos giratorios de altura ajustable	40
9401.40.00.00	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	40
	- Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares:	
9401.51.00.00	- - De bambú o roten (ratán)	40
9401.59.00.00	- - Los demás	40
	- Los demás asientos, con armazón de madera:	
9401.61.00.00	- - Con relleno	40
9401.69.00.00	- - Los demás	40
	- Los demás asientos, con armazón de metal:	
9401.71.00.00	- - Con relleno	40
9401.79.00.00	- - Los demás	40
9401.80.00.00	- Los demás asientos	40
9401.90	- Partes:	
9401.90.10.00	- - Dispositivos para asientos reclinables	40
9401.90.90.00	- - Las demás	40
<b>94.03</b>	<b>Los demás muebles y sus partes.</b>	
9403.10.00.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	40
9403.20.00.00	- Los demás muebles de metal	40

G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

9403.30.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	40
9403.40.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	40
9403.50.00.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	40
9403.60.00.00	- Los demás muebles de madera	40
9403.70.00.00	- Muebles de plástico	40
	- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares:	
9403.81.00.00	- - De bambú o rotén (ratán)	40
9403.89.00.00	- - Los demás	40
9403.90.00.00	- Partes	40
94.04	<b>Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.</b>	
9404.10.00.00	- Somieres	40
	- Colchones:	
9404.21.00.00	- - De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	40
9404.29.00.00	- - De otras materias	40
9404.30.00.00	- Sacos (bolsas) de dormir	40
9404.90.00.00	- Los demás	40